

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA  
EL SALVADOR, C.A.

SECRETARÍA

Referencia: SO-030821

Período 2021-2024.

Acuerdo N° 209

Para su conocimiento y efectos legales, transcribo el acuerdo que literalmente dice:

“”209) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Que vista la terna presentada por el Señor Alcalde Municipal, Henry Esmildo Flores Cerón, y en cumplimiento al artículo 30 numeral 2, del Código Municipal, el cual establece que son facultades del Concejo, nombrar a las Jefaturas de las distintas dependencias de la Administración Municipal.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

- 1. Nombrar a ALEX ADONAY FLORES PEÑA, en el cargo de Jefe del Departamento de Control de Bienes, en la Subdirección de Administración, de la Dirección General, a partir del día 3 de agosto de 2021, con un salario de [REDACTED] [REDACTED] bajo el Sistema de Nombramiento, aplicando el gasto a las cifras presupuestarias correspondientes.**
- 2. Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que en su oportunidad cancele los salarios correspondientes, con las demás prestaciones que corresponden a su cargo.-Comuníquese””.**

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA, A LOS TRES DÍAS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO:** HENRY ESMILDO FLORES CERON, ALCALDE MUNICIPAL, SANDRA PATRICIA INTERIANO ZARCEÑO, SINDICO MUNICIPAL; REGIDORES PROPIETARIOS: SHARON SWEET ALEXANDRA HERNANDEZ DE CANJURA, ANA GABRIELA AVELAR JOACHIN, ROSA ESTER RIVERA FLORES, CLAUDIA MARISOL DUARTE SANDOVAL, IDANIA ROSIBEL MORALES ORELLANA, EDUARDO NEFTALI SIBRIAN OSORIO, ROBERTO JOSE D'AUBUISSON MUNGUIA, LEONOR ELENA LOPEZ DE CORDOVA, VERA DIAMANTINA MEJIA DE BARRIENTOS, YIM VICTOR ALABI MENDOZA, WENDY GUADALUPE ALFARO DE AGUILAR, YEYMI ELIZABETT MUÑOZ MORAN; REGIDORES SUPLENTE: IMELDA GUADALUPE CHAVEZ DE CORNEJO, MARVIN CASTELLON COREAS, JOSE GUILLERMO MIRANDA GUTIERREZ, JOSE ALVARO ALEGRIA RODRIGUEZ.

Y para ser notificado.

**MARVIN ALEXANDER SOSA RAMOS  
SECRETARIO MUNICIPAL**

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA  
EL SALVADOR, C.A.

SECRETARÍA

Referencia: SO-030821

Período 2021-2024.

Acuerdo N° 210

Para su conocimiento y efectos legales, transcribo el acuerdo que literalmente dice:

“””210) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Que vista la terna presentada por el Señor Alcalde Municipal, Henry Esmildo Flores Cerón, y en cumplimiento al artículo 30 numeral 2, del Código Municipal, el cual establece que son facultades del Concejo, nombrar a las Jefaturas de las distintas dependencias de la Administración Municipal.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

- 1. Nombrar a BRENDA EVELIN GUILLEN MEJIA, en el cargo de Jefa de la Unidad Técnica y Supervisión, en la Dirección de Servicios Distritales, a partir del día 3 de agosto de 2021, con un salario de [REDACTED] bajo el Sistema de Nombramiento, aplicando el gasto a las cifras presupuestarias correspondientes.**
- 2. Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que en su oportunidad cancele los salarios correspondientes, con las demás prestaciones que corresponden a su cargo.-Comuníquese”””.**

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA, A LOS TRES DÍAS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO:** HENRY ESMILDO FLORES CERON, ALCALDE MUNICIPAL, SANDRA PATRICIA INTERIANO ZARCEÑO, SINDICO MUNICIPAL; REGIDORES PROPIETARIOS: SHARON SWEET ALEXANDRA HERNANDEZ DE CANJURA, ANA GABRIELA AVELAR JOACHIN, ROSA ESTER RIVERA FLORES, CLAUDIA MARISOL DUARTE SANDOVAL, IDANIA ROSIBEL MORALES ORELLANA, EDUARDO NEFTALI SIBRIAN OSORIO, ROBERTO JOSE D'AUBUISSON MUNGUIA, LEONOR ELENA LOPEZ DE CORDOVA, VERA DIAMANTINA MEJIA DE BARRIENTOS, YIM VICTOR ALABI MENDOZA, WENDY GUADALUPE ALFARO DE AGUILAR, YEYMI ELIZABETT MUÑOZ MORAN; REGIDORES SUPLENTE: IMELDA GUADALUPE CHAVEZ DE CORNEJO, MARVIN CASTELLON COREAS, JOSE GUILLERMO MIRANDA GUTIERREZ, JOSE ALVARO ALEGRIA RODRIGUEZ.

Y para ser notificado.

**MARVIN ALEXANDER SOSA RAMOS  
SECRETARIO MUNICIPAL**

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA  
EL SALVADOR, C.A.

SECRETARÍA

Referencia: SO-030821

Período 2021-2024.

Acuerdo N° 211

Para su conocimiento y efectos legales, transcribo el acuerdo que literalmente dice:

“”211) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Sandra Patricia Interiano Zarceño, Síndico Municipal, somete a consideración proyecto de acuerdo de admisión de recurso de apelación CASO: "LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RESTAURANTE LOS TÓXICOS", el cual fue expuesto por la Licenciada Carol Ivette Estrada Rodezno, Jefe de Administración de Sindicatura Municipal.
- II- Que el recurso de apelación, ha sido interpuesto el día dieciséis de julio de dos mil veintiuno, por la señora María Estela Arenivar Tejada, en su calidad de propietaria del restaurante denominado Los Tóxicos; en contra de la resolución de fecha siete de julio de dos mil veintiuno, en la que se le impuso multa por contravenir con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ordenanza de Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas del Municipio de Santa Tecla; por no poseer licencia de funcionamiento; siendo su inconformidad el monto de la multa, ya que considera que no se tomó, razonó el principio de proporcionalidad.
- III- Que vistos los autos y considerando: El proceso sancionatorio se inició por medio de la resolución de fecha treinta de junio dos mil veintiuno, con base en el acta de inspección del establecimiento ubicado en la primera calle oriente, número 3-B, Santa Tecla, Departamento de La Libertad.
- IV- Que se ha verificado que el recurso ha sido interpuesto en tiempo y forma, y cumple con los requisitos a los que se refiere el artículo 125 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), siendo procedente admitir el recurso de apelación para el respectivo trámite al que se refiere el artículo 135 de la misma Ley.

Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en el Artículo 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos, **ACUERDA:**

- 1. Admitir el recurso de apelación interpuesto por la Señora María Estela Arenivar Tejada, en su calidad de propietaria del restaurante denominado Los Tóxicos.**
- 2. Ordenar la apertura a pruebas por el término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.**

3. **Designar a la Señora Síndico Municipal, para que lleve la sustanciación de este recurso de conformidad al Art. 137 inc. 2° del Código Municipal.**
4. **Tómese nota del lugar señalado para oír notificaciones. CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE.-Comuníquese''''''''.**

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA**, A LOS TRES DÍAS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO: HENRY ESMILDO FLORES CERON, ALCALDE MUNICIPAL, SANDRA PATRICIA INTERIANO ZARCEÑO, SINDICO MUNICIPAL; REGIDORES PROPIETARIOS: SHARON SWEET ALEXANDRA HERNANDEZ DE CANJURA, ANA GABRIELA AVELAR JOACHIN, ROSA ESTER RIVERA FLORES, CLAUDIA MARISOL DUARTE SANDOVAL, IDANIA ROSIBEL MORALES ORELLANA, EDUARDO NEFTALI SIBRIAN OSORIO, ROBERTO JOSE D'AUBUISSON MUNGUIA, LEONOR ELENA LOPEZ DE CORDOVA, VERA DIAMANTINA MEJIA DE BARRIENTOS, YIM VICTOR ALABI MENDOZA, WENDY GUADALUPE ALFARO DE AGUILAR, YEYMI ELIZABETT MUÑOZ MORAN; REGIDORES SUPLENTE: IMELDA GUADALUPE CHAVEZ DE CORNEJO, MARVIN CASTELLON COREAS, JOSE GUILLERMO MIRANDA GUTIERREZ, JOSE ALVARO ALEGRIA RODRIGUEZ.

Y para ser notificado.

**MARVIN ALEXANDER SOSA RAMOS  
SECRETARIO MUNICIPAL**

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA  
EL SALVADOR, C.A.

SECRETARÍA

Referencia: SO-030821

Período 2021-2024.

Acuerdo N° 212

Para su conocimiento y efectos legales, transcribo el acuerdo que literalmente dice:

“””212) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Director del Cuerpo de Agentes Municipales de Santa Tecla, Arquímedes López Serrano, somete a consideración aprobación del Plan de Vacaciones Agostinas 2021 del Municipio de Santa Tecla.
- II- Que la temporada de vacaciones agostinas inicia el 1 de agosto de 2021 y finaliza el 8 de agosto de 2021, y la ciudad de Santa Tecla, poco a poco se convierte en destino turístico; además de ser un importante centro de conexión, para cientos de turistas que visitan las playas del Departamento de La Libertad y el occidente del país.
- III- Que la Comisión Municipal de Protección Civil de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, toma a bien ejecutar un plan municipal durante el periodo de vacaciones agostinas 2021, que garantice la seguridad preventiva y atención de emergencias de la población teclena y sus visitantes coordinado con las diferentes entidades de socorro como: Cuerpo de Agentes Municipales de Santa Tecla, Policía Nacional Civil, Comité Municipal de Protección Civil, entre otros.
- IV- Que es necesaria la aprobación del Plan de Vacaciones Agostinas de 2021 del Municipio de Santa Tecla, comprendido del 5 al 8 de agosto 2021, avalado por el Señor Alcalde Municipal y Presidente de la Comisión Municipal de Protección Civil, presentado por el Departamento de Protección Civil de la alcaldía.
- V- Que durante la realización de dicho Plan es necesario que se invierta en alimentación, botiquines de primeros auxilios; así como otros gastos que surjan durante la implementación de dicho plan.
- VI- Que por lo antes mencionado, se hace necesario aprobar un monto de hasta US\$2,000.00, para el pago de los gastos que surjan durante el desarrollo del Plan de Vacaciones Agostinas 2021.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

- 1. Aprobar el Plan de Vacaciones Agostinas 2021 del Municipio de Santa Tecla, comprendido entre el 5 al 8 de agosto de 2021.**
- 2. Autorizar el anticipo de fondos hasta por el monto de DOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,000.00), para el pago de gastos durante el Plan de Vacaciones Agostinas 2021.**

3. **Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que de fondos propios realice la erogación de fondos hasta por un monto de DOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,000.00), emitiendo cheque a nombre del Subdirector de Administración y Logística, Capitán Luciano Padilla Martínez, quien liquidará por medio de facturas y/o recibos, mismo que será el administrador del monto.**
4. **Autorizar al Departamento de Presupuesto, para que cree las condiciones presupuestarias necesarias, con cargo al presupuesto de la Unidad de Protección de Civil y Gestión de Riesgos, de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, cargado a la línea presupuestaria 010101020302.**
5. **Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que realice las modificaciones al Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones, e inicie los procesos correspondientes en caso de ser necesario.-Comuníquese''''''.**

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA, A LOS TRES DÍAS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO: HENRY ESMILDO FLORES CERON, ALCALDE MUNICIPAL, SANDRA PATRICIA INTERIANO ZARCEÑO, SINDICO MUNICIPAL; REGIDORES PROPIETARIOS: SHARON SWEET ALEXANDRA HERNANDEZ DE CANJURA, ANA GABRIELA AVELAR JOACHIN, ROSA ESTER RIVERA FLORES, CLAUDIA MARISOL DUARTE SANDOVAL, IDANIA ROSIBEL MORALES ORELLANA, EDUARDO NEFTALI SIBRIAN OSORIO, ROBERTO JOSE D'AUBUISSON MUNGUIA, LEONOR ELENA LOPEZ DE CORDOVA, VERA DIAMANTINA MEJIA DE BARRIENTOS, YIM VICTOR ALABI MENDOZA, WENDY GUADALUPE ALFARO DE AGUILAR, YEYMI ELIZABETT MUÑOZ MORAN; REGIDORES SUPLENTES: IMELDA GUADALUPE CHAVEZ DE CORNEJO, MARVIN CASTELLON COREAS, JOSE GUILLERMO MIRANDA GUTIERREZ, JOSE ALVARO ALEGRIA RODRIGUEZ.**

Y para ser notificado.

**MARVIN ALEXANDER SOSA RAMOS  
SECRETARIO MUNICIPAL**

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA  
EL SALVADOR, C.A.

SECRETARÍA

Referencia: SO-030821

Período 2021-2024.

Acuerdo N° 213

Para su conocimiento y efectos legales, transcribo el acuerdo que literalmente dice:

“””213) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Jessica Elizabeth Peña Muñoz, somete a consideración solicitud de aprobación de bases de Licitación Pública.
- II- Que con base al artículo 18 LACAP, es necesario que el titular de la Institución, en este caso Concejo Municipal, pueda aprobar las bases de Licitación Pública del proceso de compras siguiente:

TIPO DE PROCESO	FF	ESPECIFICO	NOMBRE	MONTO US\$	MES	DIRECCIÓN
LP	F1 Y F2	61105	COMPRA DE VEHICULOS AUTOMOTORES PARA USO DE LA AMST.	321, 591.00	JULIO	SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN (INCORPORADO EN ACUERDO No. 80 SO-030621, MODIFICADO EN SU MONTO EN ACUERDO No. 194 SE-21-07-2021)

- III- Que las bases de Licitación Pública están estructuradas en apego a lo descrito en el artículo 44 LACAP, y se presentan estructuradas en seis secciones identificadas de la forma siguiente:
  - SECCIÓN I: INSTRUCCIONES A LOS OFERTANTES: Se detalla entre otros aspectos la fecha de presentación de oferta, quedando ésta establecida para el 27-08-2021.
  - SECCIÓN II: CONDICIONES GENERALES.
  - SECCIÓN III: CONDICIONES ESPECIALES.
  - SECCIÓN IV: FORMULARIO DE OFERTA TÉCNICA.
  - SECCIÓN V: OFERTA ECONOMICA.
  - SECCIÓN VI: ANEXOS.

IV- Que los criterios a evaluar serian:

CRITERIOS	PUNTAJE MÁXIMO
PRIMERA ETAPA: CAPACIDAD LEGAL	NO TIENE PUNTAJE
SEGUNDA ETAPA: EVALUACIÓN FINANCIERA	100
TERCERA ETAPA: EVALUACIÓN TÉCNICA	60
CUARTA ETAPA: EVALUACIÓN ECONÓMICA	40
TOTAL	200

- V- Que la disponibilidad presupuestaria para este proceso es de: US\$321,591.00, y se está solicitando una garantía de mantenimiento de oferta por un valor de US\$9,647.73, una de Buena Inversión de Anticipo,

por el 30% del monto a contratar y una de cumplimiento de contrato por el 20% del monto total adjudicado.

VI- Que la cantidad de vehículos a adquirir serían:

TIPO DE VEHÍCULO	CANTIDAD
PICK UP	7
SEDAN COMPACTOS	6
MOTOCICLETAS	15
TOTAL	28

VII- Que asimismo, de conformidad a lo descrito en el artículo 20 LACAP, se propone para que integren la Comisión de Evaluación de Ofertas, a las personas siguientes:

NOMBRE	CARGO/CALIDAD
NELSON WILFREDO CASTILLO CHICAS	JEFE DE TRANSPORTE Y TALLERES/ EN CALIDAD DE UNIDAD SOLICITANTE Y EXPERTO EN LA MATERIA
ANA ISABEL DOMÍNGUEZ DE GÓMEZ	ENCARGADA DE LICITACIONES Y CONCURSOS/EN CALIDAD DE DELEGADA UACI
SILVIA LISSET VÁSQUEZ DE CANJURA	ASISTENTE JURÍDICO UACI, EN CALIDAD DE ANALISTA LEGAL
LUIS ALBERTO SARAVIA RAMÍREZ.	TESORERO MUNICIPAL/ EN CALIDAD DE ANALISTA FINANCIERO.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

- Aprobar las Bases de Licitación Pública del proceso No LP-10/2021 AMST "COMPRA DE VEHICULOS AUTOMOTORES PARA USO DE LA AMST", las cuales deberán ser debidamente firmadas por el Alcalde Municipal.**
- Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, el inicio del proceso de compras antes indicado, procediendo a la publicación del mismo a través de las formas y mecanismo que la ley establece.**
- Nombrar a la Comisión de Evaluación de Ofertas, para el proceso de Licitación Pública No LP-10/2021 AMST "COMPRA DE VEHICULOS AUTOMOTORES PARA USO DE LA AMST", integrada por:**

NOMBRE	CARGO/CALIDAD
NELSON WILFREDO CASTILLO CHICAS	JEFE DE TRANSPORTE Y TALLERES/ EN CALIDAD DE UNIDAD SOLICITANTE Y EXPERTO EN LA MATERIA
ANA ISABEL DOMÍNGUEZ DE GÓMEZ	ENCARGADA DE LICITACIONES Y CONCURSOS/EN CALIDAD DE DELEGADA UACI
SILVIA LISSET VÁSQUEZ DE CANJURA	ASISTENTE JURÍDICO UACI, EN CALIDAD DE ANALISTA LEGAL
LUIS ALBERTO SARAVIA RAMÍREZ.	TESORERO MUNICIPAL/ EN CALIDAD DE ANALISTA FINANCIERO.

.-Comuníquese"""".

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA**, A LOS TRES DÍAS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO: HENRY ESMILDO FLORES CERON, ALCALDE MUNICIPAL, SANDRA PATRICIA INTERIANO ZARCEÑO, SINDICO MUNICIPAL; REGIDORES PROPIETARIOS: SHARON SWEET ALEXANDRA HERNANDEZ DE CANJURA, ANA GABRIELA AVELAR JOACHIN, ROSA ESTER RIVERA FLORES, CLAUDIA MARISOL DUARTE SANDOVAL, IDANIA ROSIBEL MORALES ORELLANA, EDUARDO NEFTALI SIBRIAN OSORIO, ROBERTO JOSE D'AUBUISSON MUNGUÍA, LEONOR ELENA LOPEZ DE CORDOVA, VERA



DIAMANTINA MEJIA DE BARRIENTOS, YIM VICTOR ALABI MENDOZA, WENDY GUADALUPE ALFARO DE AGUILAR, YEYMI ELIZABETT MUÑOZ MORAN; REGIDORES SUPLENTE: IMELDA GUADALUPE CHAVEZ DE CORNEJO, MARVIN CASTELLON COREAS, JOSE GUILLERMO MIRANDA GUTIERREZ, JOSE ALVARO ALEGRIA RODRIGUEZ.

Y para ser notificado.

**MARVIN ALEXANDER SOSA RAMOS**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA  
EL SALVADOR, C.A.

SECRETARÍA

Referencia: SO-030821

Período 2021-2024.

Acuerdo N° 214

Para su conocimiento y efectos legales, transcribo el acuerdo que literalmente dice:

“””214) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Jessica Elizabeth Peña Muñoz, somete a consideración solicitud para dejar sin efecto acuerdo municipal.
- II- Que en atención a la entrada en vigencia del nuevo salario mínimo para el sector comercio, es necesario que se sustituya el acuerdo municipal número 22 tomado en sesión extraordinaria celebrada el 4 de mayo de 2021, en el cual se acordó delegar al Alcalde Municipal, Síndico Municipal y Director General, para que de manera conjunta o separada puedan realizar procesos de compras públicas, que no excedan el monto de la Libre Gestión, es decir 160 salarios mínimos del sector comercio, siendo el equivalente a compras inferiores o iguales a (US\$48,667.20).
- III- Que en ese sentido, debe emitirse nuevo acuerdo de delegación con base a los artículos 43 y 44 de la Ley de Procedimientos Admirativos, artículo 18 inciso 2° Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en relación con el artículo 22 reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y delegar a la Tercera Regidora Propietaria Rosa Ester Rivera Flores, para que pueda autorizar los procesos de compras públicas, que no excedan el monto de la Libre Gestión, es decir 160 salarios mínimos del sector comercio, dicha delegación comprende la autorización y suscripción de todos los actos administrativos que deriven de los procesos de compras antes señalados, entre ellos autorizar términos de referencia, especificaciones técnicas o bases de concurso, nombrar si fuera necesario comisiones evaluadoras de ofertas, declarar sin efecto o desierto procesos, suscribir los respectivos documentos de contratación, prorrogar o modificar los contratos suscritos.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Dejar sin efecto el acuerdo municipal número 22 tomado en sesión extraordinaria celebrada el 4 de mayo de 2021.**
2. **Delegar en base a los artículos 43 y 44 de la Ley de Procedimientos Admirativos, artículo 18 inciso 2° Ley de Adquisiciones y Contrataciones**

de la Administración Pública, en relación con el artículo 22 del reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, a la Tercera Regidora Propietaria Rosa Ester Rivera Flores, para que pueda autorizar los procesos de compras públicas, que no excedan el monto de la Libre Gestión, es decir 160 salarios mínimos del sector comercio, dicha delegación comprende la autorización y suscripción de todos los actos administrativos que deriven de los proceso de compras antes señalados, entre ellos autorizar términos de referencia, especificaciones técnicas o bases de concurso, nombrar si fuera necesario comisiones evaluadoras de ofertas, declarar sin efecto o desierto procesos, suscribir los respectivos documentos de contratación, prorrogar o modificar los contratos suscritos, debiendo en todo caso, a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, informar al Concejo Municipal de forma trimestral, el reporte de las compras realizadas.

3. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que brinde de forma trimestral, al Concejo Municipal, un informe de las compras realizadas a través de la presente delegación.
4. Autorizar de conformidad al artículo 91 del Código Municipal, al Señor Tesorero municipal, para que realice las erogaciones que correspondan en función de los procesos de compras que se realicen a través de esta delegación.-Comuníquese""".

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA**, A LOS TRES DÍAS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO: HENRY ESMILDO FLORES CERON, ALCALDE MUNICIPAL, SANDRA PATRICIA INTERIANO ZARCEÑO, SINDICO MUNICIPAL; REGIDORES PROPIETARIOS: SHARON SWEET ALEXANDRA HERNANDEZ DE CANJURA, ANA GABRIELA AVELAR JOACHIN, ROSA ESTER RIVERA FLORES, CLAUDIA MARISOL DUARTE SANDOVAL, IDANIA ROSIBEL MORALES ORELLANA, EDUARDO NEFTALI SIBRIAN OSORIO, ROBERTO JOSE D'AUBUISSON MUNGUIA, LEONOR ELENA LOPEZ DE CORDOVA, VERA DIAMANTINA MEJIA DE BARRIENTOS, YIM VICTOR ALABI MENDOZA, WENDY GUADALUPE ALFARO DE AGUILAR, YEYMI ELIZABETT MUÑOZ MORAN; REGIDORES SUPLENTE: IMELDA GUADALUPE CHAVEZ DE CORNEJO, MARVIN CASTELLON COREAS, JOSE GUILLERMO MIRANDA GUTIERREZ, JOSE ALVARO ALEGRIA RODRIGUEZ.

Y para ser notificado.

**MARVIN ALEXANDER SOSA RAMOS**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA  
EL SALVADOR, C.A.

SECRETARÍA

Referencia: SE-130821

Período 2021-2024.

Acuerdo N° 215

Para su conocimiento y efectos legales, transcribo el acuerdo que literalmente dice:

“””215) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que mediante acuerdo municipal número 149 tomado en sesión extraordinaria celebrada el 28 de junio de 2021, se dió por recibido escrito presentado por parte de Mario Herrera, de la empresa BOX MARKETING, S.A. de C.V., solicitando realizar permuta y/o dación en pago a través de publicidad en medios de publicidad y otros, por impuestos adeudados a la Municipalidad, además se acordó devolver a la Subdirección de Gestión Tributaria, el escrito para que ésta busque una opción viable con la empresa, para lograr un acuerdo.
- II- Que mediante acuerdo municipal número 150 tomado en sesión extraordinaria celebrada el 28 de junio de 2021, se dió por recibido escrito presentado por parte de Mario Herrera, de la empresa URBAN CITY, S.A. de C.V., solicitando realizar permuta y/o dación en pago a través de publicidad en medios de publicidad y otros, por impuestos adeudados a la Municipalidad, además se acordó devolver a la Subdirección de Gestión Tributaria, el escrito para que ésta busque una opción viable con la empresa, para lograr un acuerdo.
- III- Que en consecuencia de lo acordado, la Subdirección de Gestión Tributaria realizó las gestiones necesarias para lograr un acuerdo con la empresa y así poder saldar los impuestos adeudados, dando como resultado una nueva propuesta por parte de ambas empresas.
- IV- Que en fecha 12 de julio de 2021, se recibió escrito presentado por parte de BOX MARKETING, S.A. de C.V., en el cual proponen extinguir la deuda con la municipalidad cancelando el 40% de la deuda por medio servicios brindados por la empresa, por un monto de US\$36,104.31, y el 60% restante por la cantidad de US\$54,156.47, por medio de un plan de pago de 12 cuotas mensuales y sucesivas, adicionales a su pago de tributos corrientes del mes por la cantidad de US\$7,253.48, mensuales, de los cuales US\$4,513.04, corresponden a la cuota del plan de pago y US\$2,740.44, a los tributos corrientes de cada mes. Adicionalmente, la sociedad ofrece una bonificación en servicios publicitarios por un monto de US\$20,000.00 al aprobarse la propuesta presentada.

- V- Que en fecha 16 de julio de 2021, se recibió escrito presentado por parte de URBAN CITY, S.A. de C.V., en el cual proponen extinguir la deuda con la municipalidad cancelando el 40% de la deuda por medio servicios brindados por la empresa, por un monto de US\$11,411.84, y el 60% restante por la cantidad de US\$17,117.75, por medio de un plan de pago de 12 cuotas mensuales y sucesivas, adicionales a su pago de tributos corrientes del mes por la cantidad de US\$2,325.29, mensuales, de los cuales US\$1,426.48, corresponden a la cuota del plan de pago y US\$898.81, a los tributos corrientes de cada mes. Adicionalmente, la sociedad ofrece una bonificación en servicios publicitarios por un monto de US\$10,000.00 al aprobarse la propuesta presentada.
- VI- Que el 40% de la deuda a cancelar por ambas empresas se cancelaría por medio de dación en pago, por lo cual se vuelve necesario el nombramiento de un perito valuador.
- VII- Que mediante decreto N° 11 se aprobó la Ordenanza Reguladora de los medios de pago permitidos para solventar deudas con el Municipio de Santa Tecla, publicado en el Diario Oficial N° 210, Tomo N°377, de fecha doce de noviembre de dos mil siete.
- VIII- Que mediante decreto N° 3, se aprobó la reforma a la Ordenanza Reguladora de los medios de pago permitidos para solventar deudas con el Municipio de Santa Tecla, publicado en el Diario Oficial N° 205, Tomo N° 409, de fecha nueve de noviembre de dos mil quince.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Dar por recibido escrito presentado por parte de Mario Herrera, de la empresa BOX MARKETING, S.A. de C.V., de fecha de 12 de julio de 2021, la cual contiene la propuesta para extinguir la deuda existente por impuestos adeudados a la Municipalidad.**
2. **Dar por recibido escrito presentado por parte de Mario Herrera, de la empresa URBAN CITY, S.A. de C.V., de fecha de 15 de julio de 2021, la cual contiene la propuesta para extinguir la deuda existente por impuestos adeudados a la Municipalidad.**
3. **Autorizar el pago del 40% de los impuestos adeudados por la empresa BOX MARKETING, S.A. de C.V., mediante dación en pago, por la cantidad de TREINTA Y SEIS MIL CIENTO CUATRO 31/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$36,104.31), para lo cual la sociedad deberá remitir a la Subdirección de Gestión Tributaria propuesta técnica que contenga el detalle de los servicios ofrecidos con el respectivo tarifario.**
4. **Autorizar el pago del 40% de los impuestos adeudados por la empresa URBAN CITY, S.A. de C.V., mediante dación en pago, por la cantidad de ONCE MIL CUATROCIENTOS ONCE 84/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$11,411.84), para lo cual la sociedad deberá**

- remitir a la Subdirección de Gestión Tributaria propuesta técnica que contenga el detalle de los servicios ofrecidos con el respectivo tarifario.
5. Nombrar como perito valuador para ambas daciones en pago a JESSICA GABRIELA ROSALES CÁCERES, Directora de Comunicaciones y Relaciones Públicas.
  6. Instruir a la Directora de Comunicaciones y Relaciones Públicas para que presente informe ante el Concejo Municipal del resultado del peritaje, con el objeto de darle continuidad al procedimiento de dación en pago.
  7. Autorizar el pago del 60% restante de lo adeudado por la empresa empresa BOX MARKETING S.A. de C.V., por medio de un plan de pago por la cantidad de CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS 47/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$54,156.47), el cual será pagado mediante 12 cuotas mensuales y sucesivas, adicionales al pago de los tributos corrientes de cada mes por la cantidad de SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES 48/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$7,253.48), mensuales a partir del mes de agosto de 2021, de los cuales CUATRO MIL QUINIENTOS TRECE 04/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,513.04), corresponden a la cuota del plan de pago y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA 44/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,740.44), a los tributos corrientes de cada mes.
  8. Autorizar el pago del 60% restante de lo adeudado por la empresa URBAN CITY S.A. de C.V., por medio de un plan de pago por la cantidad de DIECISIETE MIL CIENTO DIECISIETE 75/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$17,117.75), el cual será pagado mediante 12 cuotas mensuales y sucesivas, adicionales a su pago de tributos corrientes de cada mes por la cantidad de DOS MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO 29/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,325.29), mensuales a partir del mes de agosto de 2021, de los cuales UN MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS 48/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,426.48), corresponden a la cuota del plan de pago y OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO 81/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$898.81), a los tributos corrientes de cada mes.
  9. Aceptar la bonificación adicional ofrecida por la empresa BOX MARKETING S.A. de C.V., por un monto de VEINTE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$20,000.00).
  10. Aceptar la bonificación adicional ofrecida por la empresa URBAN CITY S.A. de C.V., por un monto de DIEZ MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$10,000.00).
  11. Autorizar al Departamento de Presupuesto, para que cree las condiciones presupuestarias necesarias.

12. **Autorizar al Departamento de Administración de Cartera, para que oportunamente aplique las nota de abono, conforme se realicen los pagos.**
13. **Autorizar al Departamento de Tesorería, para que oportunamente emita los recibos y realice las retenciones pertinentes.-Comuníquese''''''.**

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA**, A LOS TRECE DÍAS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO: HENRY ESMILDO FLORES CERON, ALCALDE MUNICIPAL, SANDRA PATRICIA INTERIANO ZARCEÑO, SINDICO MUNICIPAL; REGIDORES PROPIETARIOS: SHARON SWEET ALEXANDRA HERNANDEZ DE CANJURA, ANA GABRIELA AVELAR JOACHIN, ROSA ESTER RIVERA FLORES, CLAUDIA MARISOL DUARTE SANDOVAL, IDANIA ROSIBEL MORALES ORELLANA, EDUARDO NEFTALI SIBRIAN OSORIO, ROBERTO JOSE D'AUBUISSON MUNGUIA, LEONOR ELENA LOPEZ DE CORDOVA, VERA DIAMANTINA MEJIA DE BARRIENTOS, YIM VICTOR ALABI MENDOZA, WENDY GUADALUPE ALFARO DE AGUILAR, YEYMI ELIZABETT MUÑOZ MORAN; REGIDORES SUPLENTE: IMELDA GUADALUPE CHAVEZ DE CORNEJO, MARVIN CASTELLON COREAS, JOSE GUILLERMO MIRANDA GUTIERREZ, JOSE ALVARO ALEGRIA RODRIGUEZ.

Y para ser notificado.

**MARVIN ALEXANDER SOSA RAMOS  
SECRETARIO MUNICIPAL**

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA  
EL SALVADOR, C.A.

SECRETARÍA

Referencia: SE-130821

Período 2021-2024.

Acuerdo N° 216

Para su conocimiento y efectos legales, transcribo el acuerdo que literalmente dice:

“”216) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado Juan Carlos Colocho Martínez, presenta informe sobre caso Sociedad INSORPA S.A. de C.V.
- II- Que en fecha 24 de junio de 2021, se recibió en la Secretaría Municipal correspondencia proveniente de la Sociedad INSORPA S.A. de C.V., en la cual solicitan al Concejo Municipal se pueda aplicar dispensa de multas e intereses a un pago realizado en fecha 10 de junio de 2021, en base a un estado de cuenta emitido en fecha 24 de febrero de 2021.
- III- Que la Ordenanza Transitoria de Dispensa de Multas e Intereses Moratorios entró en vigencia hasta el 14 de junio de 2021, por lo cual dicha dispensa no es aplicable.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

- 1. Declarar improcedente la solicitud realizada por la Sociedad INSORPA S.A. de C.V., ya que el abono fue realizado fuera del periodo de vigencia de la Ordenanza Transitoria para el Pago de Tributos Municipales con Dispensa de Multas e Intereses Moratorios.**
- 2. Recomendar a la Sociedad INSORPA S.A. de C.V., se apegue a la Ordenanza Transitoria para el Pago de Tributos Municipales con Dispensa de Multas e Intereses Moratorios, vigente actualmente, para saldar deuda con la Alcaldía Municipal de Santa Tecla.- Comuníquese”””””.**

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA**, A LOS TRECE DÍAS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO: HENRY ESMILDO FLORES CERON, ALCALDE MUNICIPAL, SANDRA PATRICIA INTERIANO ZARCEÑO, SINDICO MUNICIPAL; REGIDORES PROPIETARIOS: SHARON SWEET ALEXANDRA HERNANDEZ DE CANJURA, ANA GABRIELA AVELAR JOACHIN, ROSA ESTER RIVERA FLORES, CLAUDIA MARISOL DUARTE SANDOVAL, IDANIA ROSIBEL MORALES ORELLANA, EDUARDO NEFTALI SIBRIAN OSORIO, ROBERTO JOSE D'AUBUISSON MUNGUÍA, LEONOR ELENA LOPEZ DE CORDOVA, VERA DIAMANTINA MEJIA DE BARRIENTOS, YIM VICTOR ALABI MENDOZA, WENDY GUADALUPE ALFARO DE AGUILAR, YEYMI ELIZABETT MUÑOZ MORAN; REGIDORES SUPLENTE: IMELDA GUADALUPE CHAVEZ DE CORNEJO, MARVIN CASTELLON COREAS, JOSE GUILLERMO MIRANDA GUTIERREZ, JOSE ALVARO ALEGRIA RODRIGUEZ.



Y para ser notificado.

**MARVIN ALEXANDER SOSA RAMOS  
SECRETARIO MUNICIPAL**

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA  
EL SALVADOR, C.A.

SECRETARÍA

Referencia: SE-130821

Período 2021-2024.

Acuerdo N° 217

Para su conocimiento y efectos legales, transcribo el acuerdo que literalmente dice:

“””217) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Señor Alcalde Municipal, Henry Esmildo Flores Cerón, somete a consideración ampliación de plazo para emisión de partidas de nacimiento para vacunación por COVID-19.
- II- Que el Director General, Carlos Atilio Sánchez Portillo, realizó presentación relacionada a la emisión de las partidas de nacimiento para vacunación por COVID-19, emitidas durante el periodo comprendido del 3 al 12 de agosto de 2021.
- III- Que mediante acuerdo municipal número 208 tomado en sesión ordinaria celebrada el 3 agosto de 2021, se autorizó a la Jefe del Registro del Estado Familiar, para emitir partidas de nacimiento a aquellos ciudadanos que la soliciten para el proceso de vacunación por COVID-19, para mayores de 12 años, trasladando un informe diario a la Tesorería Municipal, con el detalle de las partidas emitidas en dicho concepto, para que estos sean presentados a la Unidad Financiera Institucional de la Presidencia de la República, para tramitar el pago de las partidas de nacimiento emitidas, debiendo informar a este Concejo Municipal sobre el cumplimiento al acuerdo mencionado.
- IV- Que así mismo en el acuerdo municipal supramencionado se autorizó la emisión de partidas de nacimiento hasta que se instale una nueva sesión de concejo donde se evaluarán las condiciones de dicha autorización pudiendo revocarse o ampliarse.
- V- Que se ha visto la necesidad de continuar con la emisión de las partidas de nacimiento para vacunación por COVID-19, para mayores de 12 años de edad, por lo que se solicita se amplie el plazo de vigencia de este beneficio para la ciudadanía.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

- 1. Autorizar la ampliación del periodo de emisión de partidas de nacimiento para vacunación por COVID-19, para mayores de 12 años de edad, según lo establecido en el acuerdo municipal número 208 tomado en sesión ordinaria celebrada el 3 de agosto de 2021, hasta que finalice la disposición de reintegro por parte de la Presidencia de la República.**

2. **Dar por recibida la presentación dada por el Director General, Carlos Atilio Sánchez Portillo, relacionada a la emisión de partidas de nacimiento según lo autorizado en el acuerdo municipal número 208 tomado en sesión ordinaria celebrada el 3 de agosto de 2021.**
3. **Instruir a la Jefa del Registro del Estado Familiar y al Señor Tesorero Municipal, para que presenten informe ante este Concejo Municipal sobre el cumplimiento del presente acuerdo, posterior a la finalización del plazo de ampliación.-Comuníquese''''''.**

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA**, A LOS TRECE DÍAS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO: HENRY ESMILDO FLORES CERON, ALCALDE MUNICIPAL, SANDRA PATRICIA INTERIANO ZARCEÑO, SINDICO MUNICIPAL; REGIDORES PROPIETARIOS: SHARON SWEET ALEXANDRA HERNANDEZ DE CANJURA, ANA GABRIELA AVELAR JOACHIN, ROSA ESTER RIVERA FLORES, CLAUDIA MARISOL DUARTE SANDOVAL, IDANIA ROSIBEL MORALES ORELLANA, EDUARDO NEFTALI SIBRIAN OSORIO, ROBERTO JOSE D'AUBUISSON MUNGUÍA, LEONOR ELENA LOPEZ DE CORDOVA, VERA DIAMANTINA MEJIA DE BARRIENTOS, YIM VICTOR ALABI MENDOZA, WENDY GUADALUPE ALFARO DE AGUILAR, YEYMI ELIZABETT MUÑOZ MORAN; REGIDORES SUPLENTE: IMELDA GUADALUPE CHAVEZ DE CORNEJO, MARVIN CASTELLON COREAS, JOSE GUILLERMO MIRANDA GUTIERREZ, JOSE ALVARO ALEGRIA RODRIGUEZ.

Y para ser notificado.

**MARVIN ALEXANDER SOSA RAMOS**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA  
EL SALVADOR, C.A.

SECRETARÍA

Referencia: SE-130821

Período 2021-2024.

Acuerdo N° 218

Para su conocimiento y efectos legales, transcribo el acuerdo que literalmente dice:

“””218) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Que el Señor Alcalde Municipal, Henry Esmildo Flores Cerón, somete a consideración nombramiento de Jefatura para el Departamento de Mantenimiento Vial, en la Dirección de Desarrollo Territorial.

Por lo tanto, **ACUERDA: Autorizar el nombramiento de JOSUE ALEXANDER GUTIERREZ MORALES, como Jefe del Departamento de Mantenimiento Vial, en la Dirección de Desarrollo Territorial, con el salario comprendido en el Presupuesto Municipal vigente, bajo el Sistema de Nombramiento, aplicando el gasto a las cifras presupuestarias correspondientes.-** Comuníquese”””.

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA**, A LOS TRECE DÍAS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO: HENRY ESMILDO FLORES CERON, ALCALDE MUNICIPAL, SANDRA PATRICIA INTERIANO ZARCEÑO, SINDICO MUNICIPAL; REGIDORES PROPIETARIOS: SHARON SWEET ALEXANDRA HERNANDEZ DE CANJURA, ANA GABRIELA AVELAR JOACHIN, ROSA ESTER RIVERA FLORES, CLAUDIA MARISOL DUARTE SANDOVAL, IDANIA ROSIBEL MORALES ORELLANA, EDUARDO NEFTALI SIBRIAN OSORIO, ROBERTO JOSE D'AUBUISSON MUNGUIA, LEONOR ELENA LOPEZ DE CORDOVA, VERA DIAMANTINA MEJIA DE BARRIENTOS, YIM VICTOR ALABI MENDOZA, WENDY GUADALUPE ALFARO DE AGUILAR, YEYMI ELIZABETT MUÑOZ MORAN; REGIDORES SUPLENTE: IMELDA GUADALUPE CHAVEZ DE CORNEJO, MARVIN CASTELLON COREAS, JOSE GUILLERMO MIRANDA GUTIERREZ, JOSE ALVARO ALEGRIA RODRIGUEZ.

Y para ser notificado.

**MARVIN ALEXANDER SOSA RAMOS**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA  
EL SALVADOR, C.A.

SECRETARÍA

Referencia: SE-130821

Período 2021-2024.

Acuerdo N° 219

Para su conocimiento y efectos legales, transcribo el acuerdo que literalmente dice:

“”219) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Señor Alcalde Municipal Henry Esmildo Flores Cerón, somete a consideración modificación de nombramiento como persona de enlace en convenio.
- II- Que mediante acuerdo municipal número 121 tomado en sesión ordinaria celebrada el 3 de junio de 2021, se nombró como administradora del “Convenio de Operación de Prestación del Servicio de Aseo Público Urbano de la Ciudad de Santa Tecla y Algunos Cantones Aledaños Rurales”, a la Directora de Desarrollo Territorial, Susana Beatriz Alarcón de Cubias.
- III- Que mediante acuerdo municipal número 210 tomado en sesión ordinaria celebrada el 3 de agosto de 2021, se nombró a BRENDA EVELIN GUILLEN MEJIA, en el cargo de Jefa de la Unidad Técnica y Supervisión, en la Dirección de Servicios Distritales, quien es la persona idonea para la verificación de la ejecución del convenio en referencia.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

- 1. Nombrar como Administradora del “Convenio de Operación de Prestación del Servicio de Aseo Público Urbano de la Ciudad de Santa Tecla y Algunos Cantones Aledaños Rurales”, a BRENDA EVELIN GUILLEN MEJIA, Jefa de la Unidad Técnica y Supervisión, en la Dirección de Servicios Distritales, para que continúe con la verificación de la ejecución del convenio en referencia, junto con el personal a su cargo, que considere necesario.**
- 2. Dejar sin efecto el acuerdo municipal número 121 tomado en sesión ordinaria celebrada el 3 de junio de 2021.-Comuníquese””.**

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA**, A LOS TRECE DÍAS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO: HENRY ESMILDO FLORES CERON, ALCALDE MUNICIPAL, SANDRA PATRICIA INTERIANO ZARCEÑO, SINDICO MUNICIPAL; REGIDORES PROPIETARIOS: SHARON SWEET ALEXANDRA HERNANDEZ DE CANJURA, ANA GABRIELA AVELAR JOACHIN, ROSA ESTER RIVERA FLORES, CLAUDIA MARISOL DUARTE SANDOVAL, IDANIA ROSIBEL MORALES ORELLANA, EDUARDO NEFTALI SIBRIAN OSORIO, ROBERTO JOSE D'AUBUISSON MUNGUIA, LEONOR ELENA LOPEZ DE CORDOVA, VERA

DIAMANTINA MEJIA DE BARRIENTOS, YIM VICTOR ALABI MENDOZA, WENDY GUADALUPE ALFARO DE AGUILAR, YEYMI ELIZABETT MUÑOZ MORAN; REGIDORES SUPLENTE: IMELDA GUADALUPE CHAVEZ DE CORNEJO, MARVIN CASTELLON COREAS, JOSE GUILLERMO MIRANDA GUTIERREZ, JOSE ALVARO ALEGRIA RODRIGUEZ.

Y para ser notificado.

**MARVIN ALEXANDER SOSA RAMOS  
SECRETARIO MUNICIPAL**

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA  
EL SALVADOR, C.A.

SECRETARÍA

Referencia: SE-130821

Período 2021-2024.

Acuerdo N° 220

Para su conocimiento y efectos legales, transcribo el acuerdo que literalmente dice:

“””220) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Señor Alcalde Municipal, Henry Esmildo Flores Cerón, somete a consideración autorización para realizar sesiones de Concejo Municipal haciendo uso de las tecnologías de la información y de la comunicación, en casos de emergencia.
- II- Que los artículos 203 y 204 ordinal 3 de la Constitución de la República y artículo 3 del Código Municipal, determinan que los Municipios serán autónomos en lo económico, técnico y en lo administrativo; dicha autonomía comprende la libre gestión en las materias de su competencia, respectivamente.
- III- Que el artículo 4 del Código Municipal, detalla las competencias de los municipios, entendiéndose como las atribuciones otorgadas por ley a los Municipios en cumplimiento de sus funciones para la prestación y satisfacción de servicios; así como el ejercicio de su autoridad frente a los administrados.
- IV- Que asimismo, el artículo 30 numeral 14 del Código Municipal, establece que es facultad del Concejo, velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales; además, el artículo 31 numerales 4 y 13 del mismo cuerpo normativo, prescribe que es obligación del Concejo, realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia, así como, cumplir y hacer cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes, ordenanzas y reglamentos respectivamente.
- V- Que por su parte, el artículo 34 del mismo cuerpo normativo, establece que los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular, surtiendo efectos de manera inmediata.
- VI- Que por su parte, el artículo 18 de la Ley de Procedimientos Administrativos, determina que, los Órganos de la Administración Pública podrán utilizar tecnologías de la información y comunicación, de igual manera, deberán implementar los mecanismos tecnológicos y electrónicos que fueren necesarios para optimizar el ejercicio de sus

competencias y, crear estrategias de gobierno electrónico que para tales efectos sean necesarias.

- VII- Que por tanto, el Concejo Municipal es el ente responsable de adoptar las medidas oportunas para que los asuntos de su competencia no sufran retraso; asimismo, en vista que, los avances en la sociedad exigen el uso de las tecnologías de la información y de la comunicación en la Administración Pública, con la finalidad de simplificar sus actuaciones y optimizar sus recursos, a su vez, cumplir con eficiencia y eficacia sus obligaciones, podrá disponer de los mecanismos convenientes para el cumplimiento de sus competencias, facultades y obligaciones.
- VIII- Que en consecuencia, se considera necesario e indispensable adoptar como medida de prevención y contención sanitaria en casos de emergencia, la realización de las sesiones del Concejo Municipal, ya sean estas ordinarias o extraordinarias aplicando el uso de las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación a través de videoconferencia, por ser un medio válido y eficaz.
- IX- Que una de las sugerencias de salubridad es propiciar el distanciamiento social y para evitar que en las sesiones de Concejo Municipal, se creen aglomeraciones de personas en espacios cerrados, es necesario adoptar medidas que faciliten la reunión de dicho ente para la toma de decisiones.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

- 1. Autorizar la realización de las sesiones de Concejo Municipal, cuando estas sean extraordinarias en caso de emergencia siendo de agenda con punto único a tratar en dicha sesión, aplicando el uso de las tecnologías de la información y de la comunicación.**
- 2. Autorizar la realización de las sesiones de Concejo Municipal, cuando estas sean ordinarias las cuales se deberá enviar la agenda con 24 horas de anticipación a la realización de dichas sesiones, aplicando el uso de las tecnologías de la información y de la comunicación, siendo estas vigentes hasta el 31 de diciembre de 2021.**
- 3. Autorizar que se realicen las gestiones pertinentes para comprar la membresía anual de la aplicación ZOOM, o cualquier herramienta necesaria, como canal de comunicación para poder realizar las sesiones virtuales de Concejo Municipal, hasta por un monto de CIENTO CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$150.00).**
- 4. Autorizar al Director de Innovación y Tecnología, para que sea el administrador del servicio contratado con la aplicación ZOOM o cualquier herramienta necesaria.**
- 5. Autorizar al Director de Innovación y Tecnología, para que realice las gestiones pertinentes y habilite un servidor local de la Municipalidad de**



**Santa Tecla, para alojar al administrador del paquete de la aplicación ZOOM o cualquier herramienta necesaria.**

- 6. Autorizar al Director de Innovación y Tecnología, para que realice las gestiones pertinentes y se habilite en un servidor local que aloje los usuarios, correos y todo lo que sea necesario para poder contactar a los Concejales, Secretario Municipal, Director General y a todo colaborador que presente punto al Concejo Municipal.**
- 7. Autorizar al Departamento de Presupuesto, para que cree las condiciones presupuestarias necesarias.**
- 8. Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que realice las erogaciones correspondientes.-Comuníquese''''''.**

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA, A LOS TRECE DÍAS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO:** HENRY ESMILDO FLORES CERON, ALCALDE MUNICIPAL, SANDRA PATRICIA INTERIANO ZARCEÑO, SINDICO MUNICIPAL; REGIDORES PROPIETARIOS: SHARON SWEET ALEXANDRA HERNANDEZ DE CANJURA, ANA GABRIELA AVELAR JOACHIN, ROSA ESTER RIVERA FLORES, CLAUDIA MARISOL DUARTE SANDOVAL, IDANIA ROSIBEL MORALES ORELLANA, EDUARDO NEFTALI SIBRIAN OSORIO, ROBERTO JOSE D'AUBUISSON MUNGUIA, LEONOR ELENA LOPEZ DE CORDOVA, VERA DIAMANTINA MEJIA DE BARRIENTOS, YIM VICTOR ALABI MENDOZA, WENDY GUADALUPE ALFARO DE AGUILAR, YEYMI ELIZABETT MUÑOZ MORAN; REGIDORES SUPLENTE: IMELDA GUADALUPE CHAVEZ DE CORNEJO, MARVIN CASTELLON COREAS, JOSE GUILLERMO MIRANDA GUTIERREZ, JOSE ALVARO ALEGRIA RODRIGUEZ.

Y para ser notificado.

**MARVIN ALEXANDER SOSA RAMOS  
SECRETARIO MUNICIPAL**

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA  
EL SALVADOR, C.A.

SECRETARÍA

Referencia: SE-130821

Período 2021-2024.

Acuerdo N° 221

Para su conocimiento y efectos legales, transcribo el acuerdo que literalmente dice:

“””221) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Sandra Patricia Interiano Zarceño, Síndico Municipal, somete a consideración proyecto de acuerdo de admisión de recurso de apelación caso: “licencia de funcionamiento Taller Edgar”, el cual fue expuesto por la Licenciada Carol Ivette Estrada Rodezno, Jefe de Administración de Sindicatura Municipal.
- II- Que el RECURSO DE APELACIÓN, ha sido interpuesto el día trece de julio de dos mil veintiuno, por el señor JOSÉ EDGAR VÁSQUEZ CARBAJAL, en su calidad de propietario del negocio denominado Taller Edgar; en contra de la resolución de fecha seis de julio de dos mil veintiuno, en la que se le impuso multa por contravenir lo dispuesto en el artículo 56 de la Ordenanza de Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas del Municipio de Santa Tecla; razón por la que además se procedió con el cierre del negocio, por no poseer licencia de funcionamiento; siendo su inconformidad el monto de la multa, ya que considera que no se tomó en cuenta su capacidad económica.
- III- Que vistos los autos y considerando: El proceso sancionatorio se inició por medio de la resolución de fecha dos de junio de dos mil veintiuno, notificada el día veintiuno de junio en contra del señor José Edgar Vásquez Carbajal, propietario, según acta de inspección del establecimiento que funciona bajo el nombre de Taller Edgar, ubicado en Las Colinas 12ª calle Oriente y senda Los Amates, pasaje 2 # J.21 del Municipio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad.
- IV- Que se ha verificado que el recurso ha sido interpuesto en tiempo y forma, y cumple con los requisitos a los que se refiere el artículo 125 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), siendo procedente admitir el recurso de apelación para el respectivo trámite al que se refiere el artículo 135 de la misma Ley.

Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en el Artículo 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos, **ACUERDA:**

1. **Admitir el recurso de Apelación interpuesto por el señor JOSÉ EDGAR VÁSQUEZ CARBAJAL, en su calidad de propietario del establecimiento denominado Taller Edgar, con multa por la cantidad de UN MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS 78/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.**
2. **Ordenar apertura a prueba por el término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente.**
3. **Designar a la señora Síndico Municipal para que lleve la sustanciación de este Recurso.**
4. **Tómese nota del lugar señalado para oír notificaciones. CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE.-Comuníquese''''''''.**

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA, A LOS TRECE DÍAS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO: HENRY ESMILDO FLORES CERON, ALCALDE MUNICIPAL, SANDRA PATRICIA INTERIANO ZARCEÑO, SINDICO MUNICIPAL; REGIDORES PROPIETARIOS: SHARON SWEET ALEXANDRA HERNANDEZ DE CANJURA, ANA GABRIELA AVELAR JOACHIN, ROSA ESTER RIVERA FLORES, CLAUDIA MARISOL DUARTE SANDOVAL, IDANIA ROSIBEL MORALES ORELLANA, EDUARDO NEFTALI SIBRIAN OSORIO, ROBERTO JOSE D'AUBUISSON MUNGUIA, LEONOR ELENA LOPEZ DE CORDOVA, VERA DIAMANTINA MEJIA DE BARRIENTOS, YIM VICTOR ALABI MENDOZA, WENDY GUADALUPE ALFARO DE AGUILAR, YEYMI ELIZABETT MUÑOZ MORAN; REGIDORES SUPLENTE: IMELDA GUADALUPE CHAVEZ DE CORNEJO, MARVIN CASTELLON COREAS, JOSE GUILLERMO MIRANDA GUTIERREZ, JOSE ALVARO ALEGRIA RODRIGUEZ.**

Y para ser notificado.

**MARVIN ALEXANDER SOSA RAMOS  
SECRETARIO MUNICIPAL**

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA  
EL SALVADOR, C.A.

SECRETARÍA

Referencia: SE-130821

Período 2021-2024.

Acuerdo N° 222

Para su conocimiento y efectos legales, transcribo el acuerdo que literalmente dice:

“””222) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Sandra Patricia Interiano Zarceño, Síndico Municipal, somete a consideración proyecto de acuerdo de expresión de agravios caso: SOCIEDAD DE AHORRO Y CRÉDITO APOYO INTEGRAL S.A., (ADMÓN. DE LA CARTERA, POR ESTADOS DE CUENTA), el cual fue expuesto por la Licenciada Carol Ivette Estrada Rodezno, Jefe de Administración de Sindicatura Municipal.
- II- Que recibido el escrito, proveniente de la Unidad Administración de Cartera de esta Municipalidad, que contiene el recurso de apelación interpuesto por el Licenciado José Adán Lemus Valle, en su calidad de Apoderado General Judicial de la SOCIEDAD DE AHORRO Y CRÉDITO APOYO INTEGRAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, que puede abreviarse SAC INTEGRAL, S.A., con el objeto de impugnar el acto administrativo de determinación tácita realizada a través del documento denominado Estado de cuenta de establecimiento, emitido en fecha 13 de julio de 2021.
- III- Que vistos los autos y considerando: El Recurso de Apelación fue interpuesto en fecha 16 de julio de 2021, y admitido en ambos efectos mediante resolución de las ocho horas del día 26 de julio de 2021, en la cual se emplazó al recurrente para que, en el plazo de tres días, compareciera ante el Concejo Municipal a hacer uso de sus derechos. Para continuar con el trámite, el apelante se mostró parte ante el Concejo Municipal en fecha 27 de julio de 2021.
- IV- Que se ha verificado que el recurso ha sido interpuesto en tiempo y forma, y ha cumplido el trámite al que se refiere el artículo 123 de la Ley General Tributaria Municipal, siendo procedente mandar oír al apelante dentro de tercero día, para que exprese todos sus agravios y presente la prueba instrumental de descargo y ofrezca cualquier otra prueba.

Por lo tanto, con base en lo antes expuesto y de acuerdo lo establecido en el Artículo 123 de la Ley General Tributaria Municipal, **ACUERDA:**

1. Téngase por parte al Licenciado JOSÉ ADÁN LEMUS VALLE, en su calidad de Apoderado General Judicial de la SOCIEDAD DE AHORRO Y CRÉDITO APOYO INTEGRAL, SOCIEDAD ANÓNIMA.
2. Mándese a oír dentro de tercero día al apelante, para que exprese todos sus agravios, presente la prueba instrumental de descargo y ofrezca cualquier otra prueba que considere pertinente.
3. Désignese a la señora Síndico Municipal para que lleve la sustanciación de este Recurso.
4. Tómese nota del lugar señalado para oír notificaciones, notifíquese la presente resolución a través de los medios señalados por la sociedad recurrente y déjese constancia en el expediente respectivo de dicha notificación. **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.**-Comuníquese''''''''.

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA**, A LOS TRECE DÍAS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO: HENRY ESMILDO FLORES CERON, ALCALDE MUNICIPAL, SANDRA PATRICIA INTERIANO ZARCEÑO, SINDICO MUNICIPAL; REGIDORES PROPIETARIOS: SHARON SWEET ALEXANDRA HERNANDEZ DE CANJURA, ANA GABRIELA AVELAR JOACHIN, ROSA ESTER RIVERA FLORES, CLAUDIA MARISOL DUARTE SANDOVAL, IDANIA ROSIBEL MORALES ORELLANA, EDUARDO NEFTALI SIBRIAN OSORIO, ROBERTO JOSE D'AUBUISSON MUNGUIA, LEONOR ELENA LOPEZ DE CORDOVA, VERA DIAMANTINA MEJIA DE BARRIENTOS, YIM VICTOR ALABI MENDOZA, WENDY GUADALUPE ALFARO DE AGUILAR, YEYMI ELIZABETT MUÑOZ MORAN; REGIDORES SUPLENTE: IMELDA GUADALUPE CHAVEZ DE CORNEJO, MARVIN CASTELLON COREAS, JOSE GUILLERMO MIRANDA GUTIERREZ, JOSE ALVARO ALEGRIA RODRIGUEZ.

Y para ser notificado.

**MARVIN ALEXANDER SOSA RAMOS**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA  
EL SALVADOR, C.A.

SECRETARÍA

Referencia: SE-130821

Período 2021-2024.

Acuerdo N° 223

Para su conocimiento y efectos legales, transcribo el acuerdo que literalmente dice:

“””223) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Sandra Patricia Interiano Zarceño, Síndico Municipal, somete a consideración proyecto de acuerdo de expresión de agravios caso: Sociedad de Ahorro y Crédito APOYO INTEGRAL, S.A., (REGISTRO TRIBUTARIO POR DETERMINACIONES), el cual fue expuesto por la Licenciada Carol Ivette Estrada Rodezno, Jefe de Administración de Sindicatura Municipal.
- II- Que recibido el expediente administrativo, proveniente de Registro Tributario de esta Municipalidad, que contiene el Recurso de Apelación tramitado por el licenciado JOSÉ ADÁN LEMUS VALLE, en su calidad de Apoderado General Judicial de la SOCIEDAD DE AHORRO Y CRÉDITO APOYO INTEGRAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, que puede abreviarse SAC INTEGRAL, S.A., en contra de la resolución de fecha 27 de abril de 2020, emitida por la Jefa de Registro Tributario, en la que se resolvió que, conforme a la declaración y estados financieros al 31 de diciembre de 2019, están sujetos a pagar la tarifa mensual de SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO 86/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$734.86), a que se refiere el art. 12 literal q) de la Ley de impuestos a la Actividad Económica del Municipio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad.
- III- Que vistos los autos y considerando:  
El escrito de apelación fue recibido el día 22 de julio del año 2021, y admitido en ambos efectos mediante resolución de las trece horas con tres minutos del día 26 de julio de 2021, en la cual también se emplazó al recurrente para que en el plazo de tres días compareciera ante el Concejo Municipal a hacer uso de sus derechos. Para continuar con el trámite, el apelante se mostró parte ante el Concejo Municipal, a través de escrito recibido en fecha 27 de julio de 2021.
- IV- Que se ha verificado que el recurso ha sido interpuesto en tiempo y forma, y ha cumplido el trámite al que se refiere el artículo 123 de la Ley General Tributaria Municipal, siendo procedente mandar oír al

apelante dentro de tercero día, para que exprese todos sus agravios y presente la prueba instrumental de descargo y ofrezca cualquier otra prueba.

Por tanto, con base en lo antes expuesto y de acuerdo lo establecido en el Artículo 123 de la Ley General Tributaria Municipal, **ACUERDA:**

1. **Téngase por parte al señor JOSÉ ADÁN LEMUS VALLE, en su calidad de Apoderado General Judicial de la SOCIEDAD DE AHORRO Y CRÉDITO APOYO INTEGRAL, SOCIEDAD ANÓNIMA S.A.**
2. **Mándese a oír dentro de tercero día al apelante, para que exprese todos sus agravios, presente la prueba instrumental de descargo y ofrezca cualquier otra prueba que considere pertinente.**
3. **Desígnese a la Señora Síndico Municipal, para que lleve la sustanciación de este recurso.**
4. **Tómese nota del lugar señalado para oír notificaciones, notifíquese la presente resolución a través de los medios señalados por la recurrente y déjese constancia en el expediente respectivo de dicha notificación. CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.-Comuníquese''''''''.**

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA**, A LOS TRECE DÍAS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO: HENRY ESMILDO FLORES CERON, ALCALDE MUNICIPAL, SANDRA PATRICIA INTERIANO ZARCEÑO, SINDICO MUNICIPAL; REGIDORES PROPIETARIOS: SHARON SWEET ALEXANDRA HERNANDEZ DE CANJURA, ANA GABRIELA AVELAR JOACHIN, ROSA ESTER RIVERA FLORES, CLAUDIA MARISOL DUARTE SANDOVAL, IDANIA ROSIBEL MORALES ORELLANA, EDUARDO NEFTALI SIBRIAN OSORIO, ROBERTO JOSE D'AUBUISSON MUNGUÍA, LEONOR ELENA LOPEZ DE CORDOVA, VERA DIAMANTINA MEJIA DE BARRIENTOS, YIM VICTOR ALABI MENDOZA, WENDY GUADALUPE ALFARO DE AGUILAR, YEYMI ELIZABETT MUÑOZ MORAN; REGIDORES SUPLENTE: IMELDA GUADALUPE CHAVEZ DE CORNEJO, MARVIN CASTELLON COREAS, JOSE GUILLERMO MIRANDA GUTIERREZ, JOSE ALVARO ALEGRIA RODRIGUEZ.

Y para ser notificado.

**MARVIN ALEXANDER SOSA RAMOS**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA  
EL SALVADOR, C.A.

SECRETARÍA

Referencia: SE-130821

Período 2021-2024.

Acuerdo N° 224

Para su conocimiento y efectos legales, transcribo el acuerdo que literalmente dice:

“””224) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Sandra Patricia Interiano Zarceño, Síndico Municipal, somete a consideración proyecto de expresión de agravios, caso: BANCO AGRÍCOLA, S.A., el cual fue expuesto por la Licenciada Carol Ivette Estrada Rodezno, Jefe de Administración de Sindicatura Municipal.
- II- Que recibido el expediente administrativo, proveniente de la Unidad de Fiscalización e Inspectoría Municipal esta Municipalidad, que contiene el Recurso de Apelación tramitado por el licenciado JOSÉ ADÁN LEMUS VALLE, en su calidad de Apoderado General Judicial del BANCO AGRÍCOLA, SOCIEDAD ANÓNIMA, que puede abreviarse BANCO AGRÍCOLA, S.A., contra de la resolución de fecha 15 de julio de 2021, emitida por el Jefe de la Unidad de Fiscalización e Inspectoría Municipal, en la que se resolvió que, están sujetos a pagar la cantidad total de TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$34,788.50), en concepto de impuesto, multa moratoria, interés y multa art.64, ordinal 2º de la Ley General Tributaria Municipal- en adelante LGTM.
- III- Que vistos los autos y considerando: El escrito de apelación fue recibido el día 27 de julio del año 2021, y admitido en ambos efectos mediante resolución de las once horas con treinta minutos del día 28 de julio de 2021, en la cual también se emplazó al recurrente para que, en el plazo de tres días, compareciera ante el Concejo Municipal a hacer uso de sus derechos. Para continuar con el trámite, el apelante se mostró parte ante el Concejo Municipal, a través de escrito recibido en fecha 2 de agosto de 2021.
- IV- Que se ha verificado que el recurso ha sido interpuesto en tiempo y forma, y ha cumplido el trámite al que se refiere el artículo 123 de la Ley General Tributaria Municipal, siendo procedente mandar oír al apelante dentro de tercero día, para que exprese todos sus agravios y presente la prueba instrumental de descargo y ofrezca cualquier otra prueba.



Por lo tanto, con base en lo antes expuesto y de acuerdo lo establecido en el Artículo 123 de la Ley General Tributaria Municipal, **ACUERDA:**

- 1. Téngase por parte al señor JOSÉ ADÁN LEMUS VALLE, en su calidad de Apoderado General Judicial del BANCO AGRICOLA S.A.**
- 2. Mándese a oír dentro de tercero día al apelante, para que exprese todos sus agravios, presente la prueba instrumental de descargo y ofrezca cualquier otra prueba que considere pertinente.**
- 3. Désígnese a la Señora Síndico Municipal, para que lleve la sustanciación de este recurso.**
- 4. Tómese nota del lugar señalado para oír notificaciones, notifíquese la presente resolución a través de los medios señalados por la recurrente y déjese constancia en el expediente respectivo de dicha notificación. CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.-Comuníquese''''''''.**

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA, A LOS TRECE DÍAS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO:** HENRY ESMILDO FLORES CERON, ALCALDE MUNICIPAL, SANDRA PATRICIA INTERIANO ZARCEÑO, SINDICO MUNICIPAL; REGIDORES PROPIETARIOS: SHARON SWEET ALEXANDRA HERNANDEZ DE CANJURA, ANA GABRIELA AVELAR JOACHIN, ROSA ESTER RIVERA FLORES, CLAUDIA MARISOL DUARTE SANDOVAL, IDANIA ROSIBEL MORALES ORELLANA, EDUARDO NEFTALI SIBRIAN OSORIO, ROBERTO JOSE D'AUBUISSON MUNGUIA, LEONOR ELENA LOPEZ DE CORDOVA, VERA DIAMANTINA MEJIA DE BARRIENTOS, YIM VICTOR ALABI MENDOZA, WENDY GUADALUPE ALFARO DE AGUILAR, YEYMI ELIZABETT MUÑOZ MORAN; REGIDORES SUPLENTES: IMELDA GUADALUPE CHAVEZ DE CORNEJO, MARVIN CASTELLON COREAS, JOSE GUILLERMO MIRANDA GUTIERREZ, JOSE ALVARO ALEGRIA RODRIGUEZ.

Y para ser notificado.

**MARVIN ALEXANDER SOSA RAMOS  
SECRETARIO MUNICIPAL**

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA  
EL SALVADOR, C.A.

SECRETARÍA

Referencia: SE-130821

Período 2021-2024.

Acuerdo N° 225

Para su conocimiento y efectos legales, transcribo el acuerdo que literalmente dice:

“”225) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Directora de Talento Humano, Flor María Serrano de Escobar, somete a consideración solicitud de erogación de fondos para pago de beneficios y prestaciones de ley, para Servidores Públicos.
- II- Que según el Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla y Entidades Descentralizadas, en su artículo 69, establece que: “independientemente del régimen laboral que desempeñe y de la ley que según el caso se le aplique, el servidor público, que desempeñe labores que por su naturaleza sea imposible suspender y que por lo tanto, no goce de las vacaciones que ordinariamente goza el personal administrativo de conformidad a la Ley de Ausetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, después de un año continuo de labores tendrán derecho a gozar de quince días de vacaciones anuales remuneradas...”, “y además a una prestación equivalente al salario ordinario correspondiente a dicho lapso más un 30% del mismo...”.
- III- Que el Manual de Asistencia y Trabajo Extraordinario en su artículo número 1 establece que están autorizados a realizar trabajo extraordinario los colaboradores que pertenezcan al nivel operativo, conforme a lo establecido en el artículo 9 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal.
- IV- Que según el Manual de Asistencia y Trabajo Extraordinario quienes pertenezcan a los otros niveles contemplados en la referida ley, podrán trabajar jornadas extraordinarias y tendrán derecho a la respectiva remuneración únicamente mediante autorización expresa del Honorable Concejo Municipal.

Por lo tanto, **ACUERDA: Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que realice las erogaciones correspondientes según detalle siguiente:**

**Erogación de fondos en concepto de vacaciones correspondientes al mes de agosto de 2021, proveniente de la Partida Presupuestaria 51107, por un monto de CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS 48/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,282.48)**

N°	SERVIDORES PÚBLICOS	CARGO	ÁREA	MONTO US\$
1	46 SERVIDORES PUBLICOS	VARIOS	DIRECCIÓN CAMST	3,203.47

2	10 SERVIDORES PUBLICOS	VARIOS	DIRECCIÓN DE SERVICIOS DISTRITALES	702.26
3	2 SERVIDORES PUBLICOS	VARIOS	DIRECCIÓN SERVICIOS MUNICIPALES	151.15
4	2 SERVIDORES PUBLICOS	VARIOS	DIRECCIÓN DE DESARROLLO TERRITORIAL	132.90
5	1 SERVIDOR PUBLICO	MOTORISTA	SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	92.70

**Erogación de fondos en concepto de Trabajo Extraordinario correspondiente al mes de julio de 2021, proveniente de la Partida Presupuestaria 51301, por un monto de CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO 49/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,535.49).**

N°	SERVIDORES PÚBLICOS	CARGO	ÁREA	MONTO US\$
1	10 SERVIDORES PUBLICOS	VARIOS	SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN TRIBUTARIA	405.24
2	2 SERVIDORES PUBLICOS	VARIOS	SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	208.75
3	42 SERVIDORES PUBLICOS	VARIOS	DIRECCIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES	3,741.49
4	3 SERVIDORES PUBLICOS	VARIOS	DIRECCIÓN DE SERVICIOS DISTRITALES	180.01

.-Comuníquese''''''.

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA**, A LOS TRECE DÍAS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO: HENRY ESMILDO FLORES CERON, ALCALDE MUNICIPAL, SANDRA PATRICIA INTERIANO ZARCEÑO, SINDICO MUNICIPAL; REGIDORES PROPIETARIOS: SHARON SWEET ALEXANDRA HERNANDEZ DE CANJURA, ANA GABRIELA AVELAR JOACHIN, ROSA ESTER RIVERA FLORES, CLAUDIA MARISOL DUARTE SANDOVAL, IDANIA ROSIBEL MORALES ORELLANA, EDUARDO NEFTALI SIBRIAN OSORIO, ROBERTO JOSE D'AUBUISSON MUNGUIA, LEONOR ELENA LOPEZ DE CORDOVA, VERA DIAMANTINA MEJIA DE BARRIENTOS, YIM VICTOR ALABI MENDOZA, WENDY GUADALUPE ALFARO DE AGUILAR, YEYMI ELIZABETT MUÑOZ MORAN; REGIDORES SUPLENTES: IMELDA GUADALUPE CHAVEZ DE CORNEJO, MARVIN CASTELLON COREAS, JOSE GUILLERMO MIRANDA GUTIERREZ, JOSE ALVARO ALEGRIA RODRIGUEZ.

Y para ser notificado.

**MARVIN ALEXANDER SOSA RAMOS  
SECRETARIO MUNICIPAL**

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA  
EL SALVADOR, C.A.

SECRETARÍA

Referencia: SE-130821

Período 2021-2024.

Acuerdo N° 226

Para su conocimiento y efectos legales, transcribo el acuerdo que literalmente dice:

“””226) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Subdirectora de Administración, Claudia Roxana Alas Henríquez, somete a consideración solicitud de nombramiento de Registrador Delegado.
- II- Que es necesario delegar firma para las certificaciones de partidas en las oficinas del Distrito IV.
- III- Que es necesario el nombramiento del Licenciado Mauricio Ernesto Orellana Durán, como Registrador Delegado con la única Facultad de firmar certificaciones de partidas en las oficinas del Distrito IV.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

- 1. Nombrar como Registrador Delegado al Licenciado MAURICIO ERNESTO ORELLANA DURAN, con la única facultad de firmar certificaciones de partidas en las oficinas del Distrito IV, a partir del 16 de agosto de 2021.**
- 2. Registrar la firma del Licenciado MAURICIO ERNESTO ORELLANA DURAN, para que pueda surtir efectos legales en las instituciones correspondientes.-Comuníquese”””.**

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA**, A LOS TRECE DÍAS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO: HENRY ESMILDO FLORES CERON, ALCALDE MUNICIPAL, SANDRA PATRICIA INTERIANO ZARCEÑO, SINDICO MUNICIPAL; REGIDORES PROPIETARIOS: SHARON SWEET ALEXANDRA HERNANDEZ DE CANJURA, ANA GABRIELA AVELAR JOACHIN, ROSA ESTER RIVERA FLORES, CLAUDIA MARISOL DUARTE SANDOVAL, IDANIA ROSIBEL MORALES ORELLANA, EDUARDO NEFTALI SIBRIAN OSORIO, ROBERTO JOSE D'AUBUISSON MUNGUÍA, LEONOR ELENA LOPEZ DE CORDOVA, VERA DIAMANTINA MEJIA DE BARRIENTOS, YIM VICTOR ALABI MENDOZA, WENDY GUADALUPE ALFARO DE AGUILAR, YEYMI ELIZABETT MUÑOZ MORAN; REGIDORES SUPLENTE: IMELDA GUADALUPE CHAVEZ DE CORNEJO, MARVIN CASTELLON COREAS, JOSE GUILLERMO MIRANDA GUTIERREZ, JOSE ALVARO ALEGRIA RODRIGUEZ.

Y para ser notificado.

**MARVIN ALEXANDER SOSA RAMOS**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA  
EL SALVADOR, C.A.

SECRETARÍA

Referencia: SE-130821

Período 2021-2024.

Acuerdo N° 227

Para su conocimiento y efectos legales, transcribo el acuerdo que literalmente dice:

“””227) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Jessica Elizabeth Peña Muñoz, somete a consideración solicitud de aprobación de bases.
- II- Que con base al artículo 18 LACAP, es necesario que el titular de la Institución, pueda aprobar las bases de licitación del proceso de compras siguiente:

TIPO DE PROCESO	FF	ESPECIFICO	NOMBRE	MONTO US\$	MES	DIRECCIÓN
LP	F2	61403	COMPRA DE LICENCIAS ANUALES PARA: CORREO ELECTRÓNICO OFFICE 365 (WORD, EXCEL, ALMACENAMIENTO EN LA NUBE), ANTIVIRUS Y ADOBE CREATIVE CLOUD.	75,000.00	AGOSTO	DIRECCION DE INOVACION Y TECNOLOGIA (INCORPORADO EN ACUERDO N° 194 SE-210721)

- III- Que las bases de licitación están estructuradas en apego a lo descrito en el artículo 44 LACAP, y se presentan estructuradas en cinco secciones identificadas de la forma siguiente:
  - ✓ SECCIÓN I: INSTRUCCIONES A LOS OFERTANTES: Se detalla entre otros aspectos la fecha de presentación de oferta, quedando está establecida para 06-09-2021.
  - ✓ SECCIÓN II: CONDICIONES GENERALES.
  - ✓ SECCIÓN III: CONDICIONES ESPECIALES.
  - ✓ SECCIÓN IV: FORMULARIO DE OFERTA TÉCNICA.
  - ✓ SECCIÓN V: OFERTA ECONOMICA.
  - ✓ SECCIÓN VI: ANEXOS.

IV- Que los criterios a evaluar serian:

CRITERIOS	PUNTAJE MÁXIMO
PRIMERA ETAPA: CAPACIDAD LEGAL	NO TIENE PUNTAJE
SEGUNDA ETAPA: EVALUACIÓN FINANCIERA	100
TERCERA ETAPA: EVALUACIÓN TÉCNICA	80
CUARTA ETAPA: EVALUACIÓN ECONÓMICA	20
TOTAL	200

V- Que la disponibilidad presupuestaria para este proceso es de US\$75,000.00, y se está solicitando una garantía de mantenimiento de

oferta por un valor de US\$2,250.00, y una de cumplimiento de contrato por el 20% del monto total adjudicado.

VI- Que el producto a suministrar consiste en:

ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCION	ESPECIFICACIONES
1	360	LICENCIAS DE ANTIVIRUS	<ul style="list-style-type: none"> <li>• DEBE DE SER COMPATIBLE CON TODOS LOS EQUIPOS DE 32 Y 64 BITS</li> <li>• DEBE DE CONTAR CON SU CONSOLA DE ADMINISTRACIÓN.</li> <li>• ACCESO A ACTUALIZACIONES DE SEGURIDAD.</li> <li>• ACCESO A NUEVAS VERSIONES DE SOFTWARE Y FUNCIONALIDADES.</li> <li>• SOPORTE TÉCNICO VÍA CONEXIÓN REMOTA.</li> <li>• SOPORTE TÉCNICO ESPECIALIZADO ON-LINE TELEFÓNICO Y CORREO.</li> <li>• PROTECCIÓN CONTRA LOS DIFERENTES TIPOS DE MALWARE, RANSOMWARE EXISTENTES A LA FECHA Y ACTUALIZACIÓN CON LOS NUEVOS.</li> <li>• PROTECCIÓN CONTRA PROGRAMAS ESPÍA Y PUBLICITARIOS.</li> <li>• ANÁLISIS DE FICHEROS EN MODO AUTOMÁTICO O SEGÚN HORARIO, DEBE FACILITAR RECURSOS PARA OTRAS APLICACIONES DURANTE EL ANÁLISIS.</li> <li>• ANÁLISIS DEL CORREO ELECTRÓNICO MÍNIMO PARA PROTOCOLOS: POP3, IMAP, NNTP Y SMTP.</li> <li>• ANÁLISIS Y CONTROL DE ARCHIVOS ADJUNTOS POR EXTENSIÓN EN CORREO ELECTRÓNICO.</li> <li>• ANÁLISIS Y CONTROL DE ARCHIVOS A TRAVÉS DE MEDIOS EXTRAÍBLES.</li> <li>• GARANTÍA Y SOPORTE DURANTE LA VIGENCIA DE LA LICENCIA.</li> </ul>
2	270	LICENCIAS DE OFFICCE	<p>QUE INCLUYA:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• PAQUETERÍA DE OFIMÁTICA DE ESCRITORIO</li> <li>• SISTEMAS DE REUNIONES VIRTUALES</li> <li>• CORREO Y CALENDARIO</li> <li>• TRASPASO GARANTIZADO DE PLATAFORMA ACTUAL A NUEVA DE CORREO</li> <li>• ALMACENAMIENTO Y USO COMPARTIDO DE ARCHIVOS</li> <li>• CAPACITACIÓN A USUARIOS FINALES</li> <li>• CAPACITACIÓN A ADMINISTRADORES DE SISTEMA</li> <li>• GARANTÍA Y SOPORTE DURANTE LA VIGENCIA DE LA LICENCIA</li> </ul>
3	3	LICENCIAS ADOBE	<ul style="list-style-type: none"> <li>• PAQUETERÍA COMPLETA DE ADOBE CREATIVE CLOUD</li> <li>• GARANTÍA Y SOPORTE DURANTE LA VIGENCIA DE LA LICENCIA</li> </ul>

VII- Que asimismo, de conformidad a lo descrito en el artículo 20 LACAP, se propone para que integren la Comisión de Evaluación de Ofertas, a las personas siguientes:

NOMBRE	CARGO/CALIDAD
MANUEL ERNESTO AQUINO VÁSQUEZ	JEFE DE INVESTIGACIÓN Y SOPORTE/ EN CALIDAD DE UNIDAD SOLICITANTE.
OFILIO ESAU SERPAS JIMÉNEZ	DIRECTOR DE INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA/ EN CALIDAD DE EXPERTO EN LA MATERIA.
ANA ISABEL DOMÍNGUEZ DE GÓMEZ	ENCARGADA DE LICITACIONES Y CONCURSOS/ EN CALIDAD DE DELEGADA UACI.
SILVIA LISSET VÁSQUEZ DE CANJURA	ASISTENTE JURÍDICO UACI/ EN CALIDAD DE ANALISTA LEGAL.
LUIS ALBERTO SARAVIA RAMÍREZ.	TESORERO MUNICIPAL/ EN CALIDAD DE ANALISTA FINANCIERO.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Aprobar las Bases de Licitación del proceso No LP-12/2021 AMST “COMPRA DE LICENCIAS ANUALES PARA: CORREO ELECTRÓNICO OFFICE 365 (WORD, EXCEL, ALMACENAMIENTO EN LA NUBE), ANTIVIRUS Y ADOBE**

**CREATIVE CLOUD”, las cuales deberán ser debidamente firmadas por el Alcalde Municipal.**

- 2. Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, el inicio del proceso de compras antes indicado, procediendo a la publicación del mismo a través de las formas y mecanismo que la ley establece.**
- 3. Nombrar a la Comisión de Evaluación de Ofertas para el proceso de Licitación Pública No LP-12/2021 AMST “COMPRA DE LICENCIAS ANUALES PARA: CORREO ELECTRÓNICO OFFICE 365 (WORD, EXCEL, ALMACENAMIENTO EN LA NUBE), ANTIVIRUS Y ADOBE CREATIVE CLOUD”, integrada por:**

<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO/CALIDAD</b>
<b>MANUEL ERNESTO AQUINO VÁSQUEZ</b>	<b>JEFE DE INVESTIGACIÓN Y SOPORTE/ EN CALIDAD DE UNIDAD SOLICITANTE.</b>
<b>OFILIO ESAU SERPAS JIMÉNEZ</b>	<b>DIRECTOR DE INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA/ EN CALIDAD DE EXPERTO EN LA MATERIA.</b>
<b>ANA ISABEL DOMÍNGUEZ DE GÓMEZ</b>	<b>ENCARGADA DE LICITACIONES Y CONCURSOS/ EN CALIDAD DE DELEGADA UACI.</b>
<b>SILVIA LISSET VÁSQUEZ DE CANJURA</b>	<b>ASISTENTE JURÍDICO UACI/ EN CALIDAD DE ANALISTA LEGAL.</b>
<b>LUIS ALBERTO SARAVIA RAMÍREZ.</b>	<b>TESORERO MUNICIPAL/ EN CALIDAD DE ANALISTA FINANCIERO.</b>

.-Comuníquese””””.

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA**, A LOS TRECE DÍAS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO: HENRY ESMILDO FLORES CERON, ALCALDE MUNICIPAL, SANDRA PATRICIA INTERIANO ZARCEÑO, SINDICO MUNICIPAL; REGIDORES PROPIETARIOS: SHARON SWEET ALEXANDRA HERNANDEZ DE CANJURA, ANA GABRIELA AVELAR JOACHIN, ROSA ESTER RIVERA FLORES, CLAUDIA MARISOL DUARTE SANDOVAL, IDANIA ROSIBEL MORALES ORELLANA, EDUARDO NEFTALI SIBRIAN OSORIO, ROBERTO JOSE D'AUBUISSON MUNGUÍA, LEONOR ELENA LOPEZ DE CORDOVA, VERA DIAMANTINA MEJIA DE BARRIENTOS, YIM VICTOR ALABI MENDOZA, WENDY GUADALUPE ALFARO DE AGUILAR, YEYMI ELIZABETT MUÑOZ MORAN; REGIDORES SUPLENTE: IMELDA GUADALUPE CHAVEZ DE CORNEJO, MARVIN CASTELLON COREAS, JOSE GUILLERMO MIRANDA GUTIERREZ, JOSE ALVARO ALEGRIA RODRIGUEZ.

Y para ser notificado.

**MARVIN ALEXANDER SOSA RAMOS**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA  
EL SALVADOR, C.A.

SECRETARÍA

Referencia: SE-130821

Período 2021-2024.

Acuerdo N° 228

Para su conocimiento y efectos legales, transcribo el acuerdo que literalmente dice:

“”228) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Jessica Elizabeth Peña Muñoz, somete a consideración solicitud de modificación a la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones 2021.
- II- Que en atención al memorándum con REF: PDA-026/2021, de fecha 9 de agosto de 2021, la Licenciada Jesús Elizabeth Bernabé de Morataya, Directora de Desarrollo Social, solicita modificación al Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones 2021, en relación al siguiente proceso de compras:

PROCESO	MONTO US\$	DIRECCIÓN
COMPRA DE FERTILIZANTE PARA ENTREGAR A PEQUEÑOS AGRICULTORES DEL MUNICIPIO	20,000.00	DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

III- Que la modificación solicitada consiste en:

- a) Disminución del monto programado pasando de US\$20,000.00 a US\$15,500.00.
- b) Con el monto que se debita, se financia e incorpora el siguiente proceso de compras:

PROCESO	MONTO US\$	DIRECCIÓN
COMPRA DE SEMILLAS CERTIFICADAS DE HORTALIZAS.	4,500.00	DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

IV- Que la reprogramación presupuestaria para este proceso de compras, sería una de tipo administrativo, pasando del objeto específico 54107 denominado “Productos Químicos”, al objeto específico 54103 denominado “Productos Agropecuarios y Forestales”.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la modificación a la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones 2021, en el sentido de modificar el monto programado en el proceso de compras antes citado e incorporar el nuevo proceso de compras.**



2. **Autorizar al Departamento de Presupuesto, para que cree las condiciones presupuestarias necesarias, para los ajustes que se requieran al presupuesto.**
3. **Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que realice las erogaciones respectivas.-Comuníquese''''''.**

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA**, A LOS TRECE DÍAS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO: HENRY ESMILDO FLORES CERON, ALCALDE MUNICIPAL, SANDRA PATRICIA INTERIANO ZARCEÑO, SINDICO MUNICIPAL; REGIDORES PROPIETARIOS: SHARON SWEET ALEXANDRA HERNANDEZ DE CANJURA, ANA GABRIELA AVELAR JOACHIN, ROSA ESTER RIVERA FLORES, CLAUDIA MARISOL DUARTE SANDOVAL, IDANIA ROSIBEL MORALES ORELLANA, EDUARDO NEFTALI SIBRIAN OSORIO, ROBERTO JOSE D'AUBUISSON MUNGUIA, LEONOR ELENA LOPEZ DE CORDOVA, VERA DIAMANTINA MEJIA DE BARRIENTOS, YIM VICTOR ALABI MENDOZA, WENDY GUADALUPE ALFARO DE AGUILAR, YEYMI ELIZABETT MUÑOZ MORAN; REGIDORES SUPLENTE: IMELDA GUADALUPE CHAVEZ DE CORNEJO, MARVIN CASTELLON COREAS, JOSE GUILLERMO MIRANDA GUTIERREZ, JOSE ALVARO ALEGRIA RODRIGUEZ.

Y para ser notificado.

**MARVIN ALEXANDER SOSA RAMOS**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA  
EL SALVADOR, C.A.

SECRETARÍA

Referencia: SE-130821

Período 2021-2024.

Acuerdo N° 229

Para su conocimiento y efectos legales, transcribo el acuerdo que literalmente dice:

“”229) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Director General, Carlos Atilio Sánchez Portillo, somete a consideración presentación sobre gestión con proveedor de la Municipalidad.
- II- Que según establece la Constitución de la República, las Municipalidades forman parte integral del Estado Salvadoreño y, de conformidad con el artículo 203 de la Norma Primaria, son autónomas en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo y se rigen por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas.
- III- Que de acuerdo al artículo 2 del Código Municipal, donde se establece entre otros aspectos que, El Municipio constituye la Unidad Política Administrativa primaria dentro de la organización estatal, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del Municipio está encargado de la rectoría y gerencia del bien común local, gozando para cumplir con dichas funciones del poder, autoridad y autonomía suficiente.
- IV- Que el Municipio tiene personalidad jurídica, con jurisdicción territorial determinada y su representación la ejercerán los órganos determinados en esta ley. El núcleo urbano principal del municipio será la sede del Gobierno Municipal.
- V- Que al 31 de diciembre de 2020, de acuerdo a lo reflejado en los estados financieros de la Municipalidad, se presentaba una deuda hacia acreedores monetarios aproximada a los US\$6 millones.
- VI- Que al 30 de junio de 2021, la deuda de acreedores monetarios es superior a los US\$9 millones.
- VII- Que mediante acuerdo municipal número 62 tomado en sesión extraordinaria celebrada el 26 de mayo de 2021, el Concejo Municipal, autorizó al Señor Alcalde Municipal de Santa Tecla, para que realizara gestiones con entidades financieras para la obtención de financiamientos que permitan honrar deudas a corto plazo y destinar recursos para la realización de inversiones en proyectos que generen un beneficio en la comunidad.

- VIII- Que el Señor Alcalde Municipal, sostuvo mesas de trabajo y negociación con proveedores de financiamiento y estructuradores de deuda, con el objeto de gestionar un financiamiento para el pago de proveedores y también poder obtener disponibilidad para la ejecución de obras de inversión social estratégicas que beneficien a la población.
- IX- Que mediante acuerdo municipal número 152 tomado en sesión extraordinaria celebrada el 29 de junio de 2021, el Concejo Municipal autorizó al Señor Alcalde la suscripción del instrumento para la contratación de un financiamiento por parte de la AMST con el Banco Hipotecario de El Salvador por US\$16,000,000.00.
- X- Que el destino de los recursos derivados del financiamiento incluye la cancelación de deudas (pago de proveedores) y para la inversión en proyectos (sociales).
- XI- Que así mismo en el acuerdo municipal anteriormente relacionado, el Concejo autorizó al Señor Tesorero Municipal a corroborar los saldos que se incorporaron preliminarmente en una lista adjunta a dicho acuerdo como referencia, que formó parte integral del mismo y fue firmado por cada uno de los Concejales, hasta por un monto de US\$9,000,000.00, y atendiendo a las siguientes cláusulas: a) que sea imposible encontrar al proveedor; b) en el caso de personas jurídicas, que ésta ya no se encuentre activa o que esté en liquidación; c) que hayan llegado a algún acuerdo de pago con la Municipalidad; d) que acuerden compensar sus deudas tributarias contra dicho pago; e) que los montos hayan variado por haberse realizado abonos parciales; y una vez depurado sea aprobado el listado definitivo por el Concejo Municipal.
- XII- Que los proveedores de la Municipalidad son más de 140 entidades entre ellas: empresas estatales, sociedades de economía mixta, empresa privada y personas naturales que en algunos casos presentan montos adeudados por más de 36 meses de antigüedad, lo que genera multas e intereses moratorios por pagos atrasados.
- XIII- Que desde el primer día hábil del mes de mayo se han recibido comunicaciones y se han sostenido reuniones con proveedores en los cuales expresan preocupación sobre las deudas que la Alcaldía de Santa Tecla posee para con ellos, indicando entre otros aspectos la necesidad de entablar las acciones y diligencias de cada caso para efectuar dicho cobro.
- XIV- Que el Señor Alcalde y su equipo técnico ha realizado reuniones y mesas de revisión de los casos relevantes con el objetivo de determinar el valor de la deuda y llegar a un arreglo de pago que además de gestionar plazo, también se busca eliminar multa e intereses moratorios.
- XV- Que mediante acuerdo municipal número 2,049 tomado en sesión extraordinaria celebrada el 14 de marzo de 2017, se acordó la aprobación de la selección de la empresa INTERASEO, S.A. E.S.P. y

autorizó al Señor Alcalde Municipal, y este a su vez a las personas que considere convenientes, para el inicio de las negociaciones del contrato y la suscripción de la Escritura de Constitución de la nueva sociedad de economía mixta con la empresa INTERASEO, S.A. E.S.P.

- XVI- Que con fecha 1 de agosto de 2017, se constituye la sociedad TECLASEO, SEM de C.V., teniendo participación accionaria del sector privado (90%) y público (10%).
- XVII- Que con fecha 1 de noviembre de 2017, se suscribe Convenio de Operación para la Prestación del Servicio de Aseo Público Urbano de la Ciudad de Santa Tecla y Algunos Cantones Aledaños y Rurales, teniendo como objeto i) la prestación del servicio de Aseo Público urbano de la Ciudad de Santa Tecla y por separado el servicio de transporte del sitio de transferencia hacia sitio de disposición final o relleno sanitario.
- XVIII- Que la tarifa actual por tonelada de servicio de barrido, recolección y transporte a planta de transferencia es de US\$70.82/TN.
- XIX- Que la tarifa actual por tonelada por servicio de transporte de Planta de Transferencia a Disposición Final (Sonsonate) es de US\$12.83 (antes de Junio US\$9.45 incremento por traslado de Disposición Final La Libertad).
- XX- Que las principales deficiencias operativas del servicio de TECLASEO son:
- Incremento en las denuncias ciudadanas por el retraso de un intervalo de 5 horas en la recolección de los desechos sólidos, debido a la deficiencia en la capacidad instalada para la prestación de servicio de recolección y el traslado de los desechos desde la planta de transbordo al Relleno Sanitario.
  - Retraso en el mantenimiento correctivo y sustitución de los equipos pesados dañados.
  - Deficiencia en el servicio de barrido.
  - Dificultad para facilitar información solicitada sobre los horarios de servicio y la programación de rutas.
  - Retrasos en la planta de transbordo por tiempos de espera de los camiones de la AMST por la falta de disponibilidad de góndolas.
  - Mapas de rutas de recolección de desechos sólidos desactualizados desde el año 2019.
- XXI- Que de las reuniones que se han sostenido desde inicios de mayo, con proveedores, entre ellos TECLASEO SEM de C.V., indican entre otros aspectos la necesidad de entablar las acciones para mejorar el servicio y revisar la tarifa de facturación que la SEM cobra a la AMST.
- XXII- Que mientras se accedía a los recursos de liquidez para poder pagar la deuda adquirida por casi 10 meses, se entablaron reuniones entre ambas partes (TECLASEO SEM, de C.V. y AMST), para revisar el tema de

la deuda y a la vez presentar solicitudes de información financiera, operativa y de gestión del servicio brindado.

- XXIII-Que en fecha 27 de julio de 2021, en Sesión de Junta Directiva de TECLASEO, SEM de C.V., representantes de la AMST, presentaron la Solicitud de Informe Financiero y Operativo, así como la integración de un Comité de Estudio, para la revisión de tasas de aseo, identificación de grandes productores, actualización de catastro y aforos de desechos sólidos.
- XXIV- Que la Municipalidad solicitó la información necesaria para realizar estudios de las tasas cobradas, evaluar la tarifa pactada con TECLASEO y determinar los niveles de subsidio y sectores hacia donde se orientará el subsidio.
- XXV-Que con fecha 11 de agosto de 2021, se ha presentado un informe parcial por parte de TECLASEO a la Municipalidad, indicando que la información no se encuentra completa.
- XXVI- Que adicionalmente, con fecha 11 de agosto de 2021, se recibe una carta de parte de TECLASEO exigiendo el pago de la totalidad adeudada, expresando además el conocimiento de la disponibilidad de recursos para el pago.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

- 1. Dar por recibida la presentación realizada por la Dirección General de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla.**
- 2. Autorizar que se efectúe el pago de lo adeudado a TECLASEO S.E.M. de C.V., en un primer momento a la toma de este acuerdo por los valores adeudados hasta el mes de abril de 2021.**
- 3. Comunicar a TECLASEO S.E.M. de C.V., la anuencia de esta municipalidad de establecer una comisión técnica entre la AMST y TECLASEO, que busquen establecer mejores condiciones en materia legal, operativas, financieros que concluyan mediante la suscripción de documentos legales que busquen un equilibrio en la relación entre ambas partes, que aseguren en todo momento una prestación de calidad y efectiva del servicio que se ha contratado.**
- 4. Autorizar al Señor Alcalde Municipal, en su calidad de Representante Legal de la Municipalidad, para que directamente o por medio de un apoderado legal que designe y en su calidad de accionista de TECLASEO S.E.M. de C.V., pueda solicitar ante la Corte de Cuentas de la República, acceso al estado del proceso y resultados del examen especial realizado sobre la operación con TECLASEO, por el período julio de 2016 a enero de 2019, como además solicitar se complete la auditoría de esta operación por el período de febrero de 2019 hasta abril de 2021.**
- 5. Autorizar que una vez se tenga definido el estado del juicio de cuentas referido en los antecedentes, y se haya completado lo indicado en el**

numeral 3. se efectúe el pago de lo facturado a partir del 1 de mayo de 2021.

6. **Requerir a TECLASEO S.E.M. de C.V., de manera URGENTE la entrega de información técnica, financiera, legal y operativa así como los indicadores de calidad bajo los cuales se miden los servicios que se prestan a la municipalidad de conformidad con la CLAUSULA I DEL CONVENIO DE OPERACION DE PRESTACION DEL SERVICIO DE ASEO PUBLICO, URBANO DE LA CIUDAD DE SANTA TECLA Y ALGUNOS CANTONES ALEDAÑOS RURALES y que consisten en barrido y limpieza, manual y mecanizada, recolección de desechos sólidos, transporte de desechos sólidos hasta planta de transferencia, suministro, colocación y limpieza de basureros plásticos en postes de la zona urbana y prestado a la municipalidad o cualquier otra necesaria y pertinente a la relación existente la AMST y TECLASEO S.E.M. de C.V., en un plazo máximo de 10 días contados a partir de la notificación de este acuerdo.-Comuníquese””””.**

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA, A LOS TRECE DÍAS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO: HENRY ESMILDO FLORES CERON, ALCALDE MUNICIPAL, SANDRA PATRICIA INTERIANO ZARCEÑO, SINDICO MUNICIPAL; REGIDORES PROPIETARIOS: SHARON SWEET ALEXANDRA HERNANDEZ DE CANJURA, ANA GABRIELA AVELAR JOACHIN, ROSA ESTER RIVERA FLORES, CLAUDIA MARISOL DUARTE SANDOVAL, IDANIA ROSIBEL MORALES ORELLANA, EDUARDO NEFTALI SIBRIAN OSORIO, ROBERTO JOSE D'AUBUISSON MUNGUÍA, LEONOR ELENA LOPEZ DE CORDOVA, VERA DIAMANTINA MEJIA DE BARRIENTOS, YIM VICTOR ALABI MENDOZA, WENDY GUADALUPE ALFARO DE AGUILAR, YEYMI ELIZABETT MUÑOZ MORAN; REGIDORES SUPLENTE: IMELDA GUADALUPE CHAVEZ DE CORNEJO, MARVIN CASTELLON COREAS, JOSE GUILLERMO MIRANDA GUTIERREZ, JOSE ALVARO ALEGRIA RODRIGUEZ.**

Y para ser notificado.

**MARVIN ALEXANDER SOSA RAMOS  
SECRETARIO MUNICIPAL**

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA  
EL SALVADOR, C.A.

SECRETARÍA

Referencia: SE-130821

Período 2021-2024.

Acuerdo N° 230

Para su conocimiento y efectos legales, transcribo el acuerdo que literalmente dice:

“””230) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que mediante acuerdo municipal número 110 tomado en sesión ordinaria celebrada el 3 de junio de 2021, se acordó nombrar a JUAN CARLOS COLOCHO MARTINEZ, como Subdirector de Gestión Tributaria, en la Dirección General.
- II- Que mediante acuerdo municipal número 111 tomado en sesión ordinaria celebrada el 3 de junio de 2021, se acordó nombrar a PATRICIA MARGARITA DELGADO DE SANDOVAL, como Jefe del Departamento Registro Tributario de la Subdirección de Gestión Tributaria en la Dirección General.
- III- Que según el principio de legalidad contemplado en el artículo 86 de la Constitución de la Republica de El Salvador: “(...) los funcionarios del Gobierno son delegados del pueblo y no tienen más facultades que las que expresamente les da la ley (...)”.
- IV- Que según lo regulado por el artículo 48 inciso 5, 6 y 9, del Código Municipal, corresponde al Alcalde: “...Ejercer funciones de gobierno y administración Municipal (...), Resolver los casos y asuntos particulares de gobierno y administración (...), Los demás que la ley, ordenanzas y reglamentos señalen. Estando facultado por ley a delegarlas, según lo establece el artículo 50 del mismo cuerpo normativo: “El Alcalde puede delegar previo acuerdo del Concejo, la dirección de determinadas funciones con facultades para que firmen a su nombre a funcionarios municipales (...)”. Siempre en mira a un mejor desempeño dentro de la Administración Municipal.
- V- Que tomando en consideración la Ley de Procedimientos Administrativos, es necesario la delegación de competencias, además, conforme a lo regulado en el artículo 43 de dicha ley.
- VI- Que es necesario dejar sin efecto el acuerdo municipal número 110 tomado en sesión ordinaria celebrada el 3 de junio de 2021, relacionado al nombramiento del Subdirector de Gestión Tributaria.
- VII- Que es necesario dejar sin efecto el acuerdo municipal número 111 tomado en sesión ordinaria celebrada el 3 de junio de 2021, relacionado al nombramiento de la Jefatura del Departamento de Registro Tributario.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Dejar sin efecto el acuerdo municipal número 110 tomado en sesión ordinaria celebrada el 3 de junio de 2021, en el cual se nombró a JUAN CARLOS COLOCHO MARTINEZ, como Subdirector de Gestión Tributaria, en la Dirección General.**
2. **Dejar sin efecto el acuerdo municipal número 111 tomado en sesión ordinaria celebrada el 3 de junio de 2021, en el cual se nombró a PATRICIA MARGARITA DELGADO DE SANDOVAL, como Jefe del Departamento de Registro Tributario, de la Subdirección de Gestión Tributaria, en la Dirección General.**
3. **Autorizar el nombramiento de PATRICIA MARGARITA DELGADO DE SANDOVAL, como Subdirectora de Gestión Tributaria, de la Subdirección de Gestión Tributaria, en la Dirección General, a partir del 16 de agosto de 2021, devengando un salario mensual de [REDACTED] [REDACTED] bajo el Sistema de Nombramiento, aplicando el gasto a las cifras presupuestarias correspondientes.**
4. **Autorizar al Señor Alcalde Municipal, Licenciado Henry Esmildo Flores Cerón, para que delegue, en PATRICIA MARGARITA DELGADO DE SANDOVAL, en su calidad de Subdirectora de Gestión Tributaria, de la Subdirección de Gestión Tributaria, en la Dirección General, el ejercicio de las competencias atribuidas a él, lo cual está descrito en el Manual de Organización y Funciones Institucional, delegación que se realiza conforme a lo establecido en el artículo 50 del Código Municipal, y el artículo 43 de la Ley de Procedimientos Administrativos.-**  
""Comuníquese.

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA, A LOS TRECE DÍAS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO: HENRY ESMILDO FLORES CERON, ALCALDE MUNICIPAL, SANDRA PATRICIA INTERIANO ZARCEÑO, SINDICO MUNICIPAL; REGIDORES PROPIETARIOS: SHARON SWEET ALEXANDRA HERNANDEZ DE CANJURA, ANA GABRIELA AVELAR JOACHIN, ROSA ESTER RIVERA FLORES, CLAUDIA MARISOL DUARTE SANDOVAL, IDANIA ROSIBEL MORALES ORELLANA, EDUARDO NEFTALI SIBRIAN OSORIO, ROBERTO JOSE D'AUBUISSON MUNGUIA, LEONOR ELENA LOPEZ DE CORDOVA, VERA DIAMANTINA MEJIA DE BARRIENTOS, YIM VICTOR ALABI MENDOZA, WENDY GUADALUPE ALFARO DE AGUILAR, YEYMI ELIZABETT MUÑOZ MORAN; REGIDORES SUPLENTE: IMELDA GUADALUPE CHAVEZ DE CORNEJO, MARVIN CASTELLON COREAS, JOSE GUILLERMO MIRANDA GUTIERREZ, JOSE ALVARO ALEGRIA RODRIGUEZ.**

Y para ser notificado.

**MARVIN ALEXANDER SOSA RAMOS  
SECRETARIO MUNICIPAL**



ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA  
EL SALVADOR, C.A.

SECRETARÍA

Referencia: SE-130821

Período 2021-2024.

Acuerdo N° 231

Para su conocimiento y efectos legales, transcribo el acuerdo que literalmente dice:

“”231) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Señor Alcalde Municipal, Henry Esmildo Flores Cerón, somete a consideración nombramiento de jefatura.
- II- Que mediante acuerdo municipal número 230 tomado en la presente sesión de Concejo Municipal se nombró a PATRICIA MARGARITA DELGADO DE SANDOVAL, como Subdirectora de Gestión Tributaria, por lo que se vuelve necesario nombrar un nuevo Jefe del Departamento de Registro Tributario, de la Subdirección de Gestión Tributaria, en la Dirección General, cargo que ostentaba la ahora Subdirectora.
- III- Que según el principio de legalidad contemplado en el artículo 86 de la Constitución de la Republica de El Salvador: “(...) los funcionarios del Gobierno son delegados del pueblo y no tienen más facultades que las que expresamente les da la ley (...)”.
- IV- Que según lo regulado por el artículo 48 inciso 5, 6 y 9, del Código Municipal, corresponde al Alcalde: “...Ejercer funciones de gobierno y administración Municipal (...), Resolver los casos y asuntos particulares de gobierno y administración (...), Los demás que la ley, ordenanzas y reglamentos señalen. Estando facultado por ley a delegarlas, según lo establece el artículo 50 del mismo cuerpo normativo: “El Alcalde puede delegar previo acuerdo del Concejo, la dirección de determinadas funciones con facultades para que firmen a su nombre a funcionarios municipales (...)”. Siempre en mira a un mejor desempeño dentro de la Administración Municipal.
- V- Que tomando en consideración la Ley de Procedimientos Administrativos, es necesario la delegación de competencias, además, conforme a lo regulado en el artículo 43 de dicha ley.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Autorizar el nombramiento de GEOVANNY ALEXANDER TEJADA, como Jefe del Departamento de Registro Tributario, de la Subdirección de Gestión Tributaria, en la Dirección General, devengando un salario mensual de [REDACTED]**

- ██████████ bajo el Sistema de Nombramiento, aplicando el gasto a las cifras presupuestarias correspondientes.
2. Autorizar al Señor Alcalde Municipal, Licenciado Henry Esmildo Flores Cerón, para que delegue, en GEOVANNY ALEXANDER TEJADA, en su calidad de Jefe del Departamento de Registro Tributario, de la Subdirección de Gestión Tributaria, en la Dirección General, el ejercicio de las competencias atribuidas a el y contempladas en el artículo: 76 ordinales 2°, 3°, y 5° de la Ley General Tributaria Municipal; artículos 14 y 42 de la Ley de Impuestos a la Actividad Económica del Municipio de Santa Tecla, Artículo 2 literal b, de la Ordenanza Reguladora de Emisiones de Ruidos y Vibraciones, del Municipio de Santa Tecla, las competencias otorgadas por parte de la Ordenanza Reguladora de la Actividad de Comercialización y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Santa Tecla; así como las que contemplen otras normativas municipales, siempre y cuando correspondan al funcionamiento del Departamento de Registro Tributario, el cual esta descrito en el Manual de Organización y Funciones Institucional, delegación que se realiza conforme a lo establecido en el artículo 50 del Código Municipal, y el artículo 43 de la Ley de Procedimientos Administrativos.
  3. Dejar sin efecto el acuerdo municipal número 174 tomado en sesión extraordinaria celebrada el 8 de julio de 2021, relacionado al nombramiento de GEOVANNY ALEXANDER TEJADA como Jefe de Catastro, en la Subdirección de Gestión Tributaria, en la Dirección General.- Comuníquese. “””

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA**, A LOS TRECE DÍAS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO: HENRY ESMILDO FLORES CERON, ALCALDE MUNICIPAL, SANDRA PATRICIA INTERIANO ZARCEÑO, SINDICO MUNICIPAL; REGIDORES PROPIETARIOS: SHARON SWEET ALEXANDRA HERNANDEZ DE CANJURA, ANA GABRIELA AVELAR JOACHIN, ROSA ESTER RIVERA FLORES, CLAUDIA MARISOL DUARTE SANDOVAL, IDANIA ROSIBEL MORALES ORELLANA, EDUARDO NEFTALI SIBRIAN OSORIO, ROBERTO JOSE D'AUBUISSON MUNGUIA, LEONOR ELENA LOPEZ DE CORDOVA, VERA DIAMANTINA MEJIA DE BARRIENTOS, YIM VICTOR ALABI MENDOZA, WENDY GUADALUPE ALFARO DE AGUILAR, YEYMI ELIZABETT MUÑOZ MORAN; REGIDORES SUPLENTE: IMELDA GUADALUPE CHAVEZ DE CORNEJO, MARVIN CASTELLON COREAS, JOSE GUILLERMO MIRANDA GUTIERREZ, JOSE ALVARO ALEGRIA RODRIGUEZ.

Y para ser notificado.

**MARVIN ALEXANDER SOSA RAMOS**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA  
EL SALVADOR, C.A.

SECRETARÍA

Referencia: SE-130821

Período 2021-2024.

Acuerdo N° 232

Para su conocimiento y efectos legales, transcribo el acuerdo que literalmente dice:

“””232) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que vista la terna presentada por el Señor Alcalde Municipal, Henry Esmildo Flores Cerón, y en cumplimiento al artículo 30 numeral 2, del Código Municipal, el cual establece que son facultades del Concejo, nombrar a las Jefaturas de las distintas dependencias de la Administración Municipal y en el marco del proceso de transición de la nueva administración municipal y a fin de evitar la suspensión de operaciones y procesos del Departamento de Catastro, conforme a la estructura organizativa vigente, es necesario nombrar a JOSE GUILLERMO CANIZALEZ PAREDES, como Jefe del Departamento de Catastro de la Subdirección de Gestión Tributaria en la Dirección General.
- II- Que según el principio de legalidad contemplado en el artículo 86 de la Constitución de la Republica de El Salvador: “(...) los funcionarios del Gobierno son delegados del pueblo y no tienen más facultades que las que expresamente les da la ley (...)”.
- III- Que según lo regulado por el artículo 48 inciso 5, 6 y 9, del Código Municipal, corresponde al Alcalde: “...Ejercer funciones de gobierno y administración Municipal (...), Resolver los casos y asuntos particulares de gobierno y administración (...), Los demás que la ley, ordenanzas y reglamentos señalen. Estando facultado por ley a delegarlas, según lo establece el artículo 50 del mismo cuerpo normativo: “El Alcalde puede delegar previo acuerdo del Concejo, la dirección de determinadas funciones con facultades para que firmen a su nombre a funcionarios municipales (...)”. Siempre en mira a un mejor desempeño dentro de la Administración Municipal.
- IV- Que tomando en consideración la Ley de Procedimientos Administrativos, es necesario la delegación de competencias, además, conforme a lo regulado en el artículo 43 de dicha ley.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Autorizar el nombramiento de JOSE GUILLERMO CANIZALEZ PAREDES, como Jefe del Departamento de Catastro de la Subdirección de**

**Gestión Tributaria, en la Dirección General, a partir del 16 de agosto de 2021, devengando un salario mensual de [REDACTED]**

**[REDACTED], bajo el Sistema de Nombramiento, aplicando el gasto a las cifras presupuestarias correspondientes.**

- 2. Autorizar al Señor Alcalde Municipal, Licenciado Henry Esmildo Flores Cerón, para que delegue, en JOSE GUILLERMO CANIZALEZ PAREDES, en su calidad de Jefe del Departamento de Catastro de la Subdirección de Gestión Tributaria, en la Dirección General, el ejercicio de las competencias atribuidas a él y contempladas en el artículo 76 numerales 2, 3, 6; artículos 81, 82, 85, 105, 106 y 107, de la Ley General Tributaria Municipal; art. 17 de la Ordenanza Reguladora de Redes de Transmisión Eléctrica y Telecomunicaciones; artículos 4, 44, 49, 51, 57 y 72 de la Ordenanza Reguladora de la Publicidad, dichas competencias podrán ser aplicadas únicamente dentro del funcionamiento del Departamento de Catastro, así como las que contemplen otras normativas municipal, siempre y cuando correspondan al funcionamiento del Departamento de Catastro, el cual esta descrito en el Manual de Organización y Funciones Institucional, delegación que se realiza conforme a lo establecido en el artículo 50 del Código Municipal, y el artículo 43 de la Ley de Procedimientos Administrativos.- Comuníquese''''''.**

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA, A LOS TRECE DÍAS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO: HENRY ESMILDO FLORES CERON, ALCALDE MUNICIPAL, SANDRA PATRICIA INTERIANO ZARCEÑO, SINDICO MUNICIPAL; REGIDORES PROPIETARIOS: SHARON SWEET ALEXANDRA HERNANDEZ DE CANJURA, ANA GABRIELA AVELAR JOACHIN, ROSA ESTER RIVERA FLORES, CLAUDIA MARISOL DUARTE SANDOVAL, IDANIA ROSIBEL MORALES ORELLANA, EDUARDO NEFTALI SIBRIAN OSORIO, ROBERTO JOSE D'AUBUISSON MUNGUIA, LEONOR ELENA LOPEZ DE CORDOVA, VERA DIAMANTINA MEJIA DE BARRIENTOS, YIM VICTOR ALABI MENDOZA, WENDY GUADALUPE ALFARO DE AGUILAR, YEYMI ELIZABETT MUÑOZ MORAN; REGIDORES SUPLENTE: IMELDA GUADALUPE CHAVEZ DE CORNEJO, MARVIN CASTELLON COREAS, JOSE GUILLERMO MIRANDA GUTIERREZ, JOSE ALVARO ALEGRIA RODRIGUEZ.**

Y para ser notificado.

**MARVIN ALEXANDER SOSA RAMOS  
SECRETARIO MUNICIPAL**

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA  
EL SALVADOR, C.A.

SECRETARÍA

Referencia: SE-240821

Período 2021-2024.

Acuerdo N° 233

Para su conocimiento y efectos legales, transcribo el acuerdo que literalmente dice:

“””233) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Jessica Elizabeth Peña Muñoz, somete a consideración solicitud de modificación a la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones 2021.
- II- Que en atención al memorándum con Ref. SDGT-02/2021, de fecha 17 de agosto de 2021, Patricia Margarita Delgado de Sandoval, Subdirectora de Gestión Tributaria, solicita modificación al Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones 2021, en relación a ingresar el proceso de compras siguiente:

PROCESO	MONTO US\$	DEPENDENCIA
COMPRA DE ESTANTES DEXION PARA USO DE REGISTRO TRIBUTARIO.	2,350.00	SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN TRIBUTARIA

- III- Que para este proceso se requiere una reprogramación presupuestaria, en la cual se disminuye de la línea: a) 101010302 Tesorería, en el objetivo específico 54306 denominado servicios de vigilancia, un monto de US\$1,350.00; b) 101010304 Presupuesto, en el objetivo específico 61110 denominado mobiliario, un monto de US\$1,000.00, los cuales serían trasladados al objeto 61110.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la modificación a la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones 2021, en el sentido de incorporar el nuevo proceso de compras.**
2. **Autorizar al Departamento de Presupuesto, para que cree las condiciones presupuestarias necesarias, para los ajustes que se requieran al presupuesto.**
3. **Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que realice las erogaciones respectivas.-Comuníquese””””.**

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA**, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO: HENRY ESMILDO FLORES CERON, ALCALDE MUNICIPAL, SANDRA PATRICIA INTERIANO ZARCEÑO, SINDICO MUNICIPAL; REGIDORES PROPIETARIOS:

SHARON SWEET ALEXANDRA HERNANDEZ DE CANJURA, ANA GABRIELA AVELAR JOACHIN, ROSA ESTER RIVERA FLORES, CLAUDIA MARISOL DUARTE SANDOVAL, IDANIA ROSIBEL MORALES ORELLANA, EDUARDO NEFTALI SIBRIAN OSORIO, ROBERTO JOSE D'AUBUISSON MUNGUIA, LEONOR ELENA LOPEZ DE CORDOVA, VERA DIAMANTINA MEJIA DE BARRIENTOS, YIM VICTOR ALABI MENDOZA, WENDY GUADALUPE ALFARO DE AGUILAR, YEYMI ELIZABETT MUÑOZ MORAN; REGIDORES SUPLENTE: IMELDA GUADALUPE CHAVEZ DE CORNEJO, MARVIN CASTELLON COREAS, JOSE GUILLERMO MIRANDA GUTIERREZ, JOSE ALVARO ALEGRIA RODRIGUEZ.

Y para ser notificado.

**MARVIN ALEXANDER SOSA RAMOS  
SECRETARIO MUNICIPAL**

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA  
EL SALVADOR, C.A.

SECRETARÍA

Referencia: SE-240821

Período 2021-2024.

Acuerdo N° 234

Para su conocimiento y efectos legales, transcribo el acuerdo que literalmente dice:

“””234) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Jessica Elizabeth Peña Muñoz, somete a consideración solicitud de modificación a la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones 2021.
- II- Que en atención al memorándum con Ref. DDS.118.2021, de fecha 20 de agosto de 2021, en el cual la Directora de Desarrollo Social, Jesús Elizabeth Bernabé de Morataya, solicita modificación al Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones 2021, en relación a ingresar el proceso de compras siguiente:

PROCESO	MONTO US\$	DEPENDENCIA
SUMINISTRO DE MATERIALES, INSTRUMENTAL E INSUMOS Y EQUIPOS MEDICOS PARA EQUIPAR LA AMBULANCIA MUNICIPAL.	3,572.06	DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

- III- Que para este proceso se requiere una reprogramación presupuestaria, en la cual se disminuye de la línea 10101031202, Unidad Técnica y Supervisión, en el objetivo específico 54699, denominado servicios directos, con un monto de US\$3,572.06, el cual sería trasladado a la línea 03030101, Dirección de Desarrollo Social, en los objetos específicos 54113, 54108 y 61103, para ser utilizado en este proceso de compra.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la modificación a la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones 2021, en el sentido de incorporar el nuevo proceso de compras.**
2. **Autorizar al Departamento de Presupuesto, para que cree las condiciones presupuestarias necesarias, para los ajustes que se requieran al presupuesto.**
3. **Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que realice las erogaciones respectivas.-Comuníquese”””.**

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO: HENRY ESMILDO FLORES CERON, ALCALDE MUNICIPAL, SANDRA**

PATRICIA INTERIANO ZARCEÑO, SINDICO MUNICIPAL; REGIDORES PROPIETARIOS: SHARON SWEET ALEXANDRA HERNANDEZ DE CANJURA, ANA GABRIELA AVELAR JOACHIN, ROSA ESTER RIVERA FLORES, CLAUDIA MARISOL DUARTE SANDOVAL, IDANIA ROSIBEL MORALES ORELLANA, EDUARDO NEFTALI SIBRIAN OSORIO, ROBERTO JOSE D'AUBUISSON MUNGUIA, LEONOR ELENA LOPEZ DE CORDOVA, VERA DIAMANTINA MEJIA DE BARRIENTOS, YIM VICTOR ALABI MENDOZA, WENDY GUADALUPE ALFARO DE AGUILAR, YEYMI ELIZABETT MUÑOZ MORAN; REGIDORES SUPLENTE: IMELDA GUADALUPE CHAVEZ DE CORNEJO, MARVIN CASTELLON COREAS, JOSE GUILLERMO MIRANDA GUTIERREZ, JOSE ALVARO ALEGRIA RODRIGUEZ.

Y para ser notificado.

**MARVIN ALEXANDER SOSA RAMOS  
SECRETARIO MUNICIPAL**



ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA  
EL SALVADOR, C.A.

SECRETARÍA

Referencia: SE-240821

Período 2021-2024.

Acuerdo N° 235

Para su conocimiento y efectos legales, transcribo el acuerdo que literalmente dice:

“”235) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Jessica Elizabeth Peña Muñoz, somete a consideración solicitud de modificación a la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones 2021.
- II- Que en atención al memorándum con Ref. VAR.UTS.2021-98, de fecha 19 de agosto de 2021, Flor de María Avalos Vargas, Directora de Servicios Distritales, solicita modificación en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones 2021, en relación a ingresar el siguiente proceso de compras:

PROCESO	MONTO US\$	DEPENDENCIA
SUMINISTRO DE BOLSAS PLASTICAS	10,000.00	DIRECCIÓN DE SERVICIOS DISTRIALES

- III- Que para este proceso se requiere una reprogramación presupuestaria, en la cual se disminuye de la línea 10101031202, Unidad Técnica y Supervisión, en el objeto específico 54699, denominado servicios directos, un monto de US\$7,000.00, el cual sería trasladado al objeto específico 54107, cifrado presupuestario que ya contaba con una disponibilidad de US\$3,000.00.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la modificación a la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones 2021, en el sentido de incorporar el nuevo proceso de compras.**
2. **Autorizar al Departamento de Presupuesto, para que cree las condiciones presupuestarias necesarias para los ajustes que se requieran al presupuesto.**
3. **Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que realice las erogaciones respectivas.-Comuníquese”””””.**

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA**, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO: HENRY ESMILDO FLORES CERON, ALCALDE MUNICIPAL, SANDRA PATRICIA INTERIANO ZARCEÑO, SINDICO MUNICIPAL; REGIDORES PROPIETARIOS: SHARON SWEET ALEXANDRA HERNANDEZ DE CANJURA, ANA GABRIELA AVELAR

JOACHIN, ROSA ESTER RIVERA FLORES, CLAUDIA MARISOL DUARTE SANDOVAL, IDANIA ROSIBEL MORALES ORELLANA, EDUARDO NEFTALI SIBRIAN OSORIO, ROBERTO JOSE D'AUBUISSON MUNGUIA, LEONOR ELENA LOPEZ DE CORDOVA, VERA DIAMANTINA MEJIA DE BARRIENTOS, YIM VICTOR ALABI MENDOZA, WENDY GUADALUPE ALFARO DE AGUILAR, YEYMI ELIZABETT MUÑOZ MORAN; REGIDORES SUPLENTE: IMELDA GUADALUPE CHAVEZ DE CORNEJO, MARVIN CASTELLON COREAS, JOSE GUILLERMO MIRANDA GUTIERREZ, JOSE ALVARO ALEGRIA RODRIGUEZ.

Y para ser notificado.

**MARVIN ALEXANDER SOSA RAMOS  
SECRETARIO MUNICIPAL**

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA  
EL SALVADOR, C.A.

SECRETARÍA

Referencia: SE-240821

Período 2021-2024.

Acuerdo N° 236

Para su conocimiento y efectos legales, transcribo el acuerdo que literalmente dice:

“””236) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Jessica Elizabeth Peña Muñoz, somete a consideración solicitud de declaratoria de desierta.
- II- Que en vista de haber finalizado el período estipulado en la convocatoria realizada para la descarga y adquisición de bases de licitación del proceso LP-10/2021 AMST “COMPRA DE VEHICULOS AUTOMOTORES DE LA AMST”, es importante dar a conocer la recomendación tomada por la comisión de evaluación de ofertas, en tal sentido, se hacen las consideraciones siguientes:

CRONOLOGÍA DEL PROCESO.

03/08/2021 Las bases de licitación son aprobadas mediante acuerdo municipal número 213 tomado en sesión ordinaria celebrada el 3 de agosto de 2021, contando con una disponibilidad presupuestaria para este proceso de: US\$321,591.00, en dicho acuerdo además se nombra a la CEO.

04/08/2021 Las bases de contratación son publicadas en Diario El Salvador y en la página digital: [www.comprasal.gob.sv](http://www.comprasal.gob.sv), estableciendo los días 9, 10 y 11 de agosto para retiro de las bases.

- III- Que sin embargo, llegadas las fechas programadas para retiro y descarga de bases de licitación, se procedió a verificar el registro de descarga de COMPRASAL, encontrando que ningún interesado descargo las bases para este proceso, así como tampoco se presentó a la UACI a comprarlas, por lo que la Comisión de Evaluación de Ofertas, con base a lo antes detallado, y de conformidad al artículo 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, RECOMIENDA al Concejo Municipal I) DECLARAR DESIERTA POR PRIMERA VEZ, la Licitación Pública N° LP-10/2021 AMST denominada “COMPRA DE VEHICULOS AUTOMOTORES PARA USO DE LA AMST”, de conformidad al artículo 64 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, II) Que la UACI en función de un análisis sobre la situación actual del mercado de vehículos automotores, determine la viabilidad de segmentar la compra de los vehículos

automotores de acuerdo a las existencias y demandas del mercado; y  
 III) Autorizar a la UACI, realizar modificación a la PAAC en el sentido de cambiar la modalidad de compra de este proceso y poder incorporar de acuerdo a sus características un nuevo proceso.

- IV- Que la UACI, en función de verificar la situación del mercado de los vehículos automotores, procedió en compañía de la unidad solicitante, a verificar con algunos proveedores entre ellos: Grupo Q, con sus marcas Suzuki, Nissan y Hyundai, y Excel automotriz, con sus marcas Kia, Toyota y Mitsubishi; quienes al ser cuestionados sobre la falta de participación en el proceso de licitación manifestaron lo siguiente:
- a) La falta de disponibilidad en sus inventarios de vehículos, sobre todo en el caso de los pick up, argumentan la crisis causada por la pandemia, debido al incremento en la demanda y en la reanudación lenta de la industria, sobre todo en consideración a lo que a nivel mundial se conoce como la crisis de los chips, condición que hace que las distribuidoras matrices se vean retrasadas en el ensamblaje y elaboración de vehículos, razón por la cual no se pueden comprometer con fechas de entrega.
  - b) La imposibilidad de poder vender al crédito, como resultado de la condición anterior, la liquidez de las distribuidoras se ha visto afectada, razón por la cual únicamente aceptan compra al contado (pago completo contra firma de contrato) o compra con crédito a través de alguna entidad financiera, no aceptando incluso la figura del anticipo, tal como se consignó en el proceso de compras antes descrito.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Aceptar la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas y DECLARAR DESIERTA POR PRIMERA VEZ, la Licitación Pública N° LP-10/2021 AMST denominada “COMPRA DE VEHICULOS AUTOMOTORES PARA USO DE LA AMST”, de conformidad al artículo 64 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y no realizar un segundo proceso en relación a este proceso de compras.**
2. **Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la modificación a la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones 2021, en el sentido de reprogramar la compra de vehículos automotores de la forma siguiente: a) Eliminar de la planificación del proceso de adquisición de vehículos para el año 2021, la compra de los pick up, y b) segmentar la compra de los demás vehículos automotores en dos procesos de compras, de la manera siguiente:**

PROCESO	FUENTE	ESPECIFICO	PROCESO	MONTO US\$
LP	F2 Y F1	61105	COMPRA DE VEHICULOS TIPO SEDAN PARA USO DE LA AMST.	84,000.00
LG	F2 Y F1	61105	COMPRA DE MOTOCICLETAS PARA USO DE LA AMST.	50,000.00

3. **Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, con base a las razones expuestas y a la situación actual del mercado de vehículos automotores, y dada la necesidad de la AMST, de adquirir dichos bienes, para que, en los términos de referencia y en las bases de licitación de los procesos que se deberán incorporar a la PAAC, se coloque en la forma de pago, que éste será otorgado de forma anticipada contra la firma del contrato u orden de compra respectiva.**
4. **Autorizar al Departamento de Presupuesto, para que cree las condiciones presupuestarias necesarias, para los ajustes que se requieran al presupuesto.**
5. **Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que realice las erogaciones respectivas de acuerdo a las formas citadas en el numeral anterior.- Comuníquese''''''.**

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO: HENRY ESMILDO FLORES CERON, ALCALDE MUNICIPAL, SANDRA PATRICIA INTERIANO ZARCEÑO, SINDICO MUNICIPAL; REGIDORES PROPIETARIOS: SHARON SWEET ALEXANDRA HERNANDEZ DE CANJURA, ANA GABRIELA AVELAR JOACHIN, ROSA ESTER RIVERA FLORES, CLAUDIA MARISOL DUARTE SANDOVAL, IDANIA ROSIBEL MORALES ORELLANA, EDUARDO NEFTALI SIBRIAN OSORIO, ROBERTO JOSE D'AUBUISSON MUNGUÍA, LEONOR ELENA LOPEZ DE CORDOVA, VERA DIAMANTINA MEJIA DE BARRIENTOS, YIM VICTOR ALABI MENDOZA, WENDY GUADALUPE ALFARO DE AGUILAR, YEYMI ELIZABETT MUÑOZ MORAN; REGIDORES SUPLENTES: IMELDA GUADALUPE CHAVEZ DE CORNEJO, MARVIN CASTELLON COREAS, JOSE GUILLERMO MIRANDA GUTIERREZ, JOSE ALVARO ALEGRIA RODRIGUEZ.**

Y para ser notificado.

**MARVIN ALEXANDER SOSA RAMOS  
SECRETARIO MUNICIPAL**

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA  
EL SALVADOR, C.A.

SECRETARÍA

Referencia: SE-240821

Período 2021-2024.

Acuerdo N° 237

Para su conocimiento y efectos legales, transcribo el acuerdo que literalmente dice:

“””237) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Flor María Serrano de Escobar, Directora de Talento Humano, somete a consideración solicitud de autorización para el pago de gastos funerarios.
- II- Que el Servidor Público [REDACTED], quien se desempeña como Auxiliar, de la Unidad de Gestión Documental y Archivo (UGDA), en la Subdirección de Administración, de la Dirección General, haciendo uso del beneficio de gastos funerarios, del Reglamento Interno de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla y Entidades Descentralizadas; Capítulo III, de los Beneficios Económicos y Sociales, en el artículo 51, numeral 1, ha informado que el día 22 de julio de 2021, falleció su madre, la Señora [REDACTED].
- III- Que el Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla y Entidades Descentralizadas, en su artículo 51 numeral 1), expresa: "Recibir prestación económica por gastos funerarios por un valor de \$ 125 dólares, en caso del fallecimiento de la madre, padre, hijos/as menores de 25 años, cónyuge o compañero/a de vida del servidor público, debidamente comprobado con la documentación legal correspondiente; en todo caso debe presentar certificación de partida de defunción. El servidor público, gozará de este beneficio al cumplir seis meses de labor efectiva ininterrumpida en la municipalidad en cualquiera de las modalidades de contratación. Si fuere el caso que más de un familiar del fallecido, labore como servidor público en la institución, dicha prestación se considerará de naturaleza familiar y se entregará a uno solo de los servidores públicos, siendo el que tenga más antigüedad de laborar, en forma ininterrumpida, para la Institución".

Por lo tanto, **ACUERDA: Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que erogue la cantidad de CIENTO VEINTICINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$125.00), en concepto de ayuda económica para gastos funerarios, emitiendo cheque a nombre de [REDACTED]**

[REDACTED].-Comuníquese.”””

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA**, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO: HENRY ESMILDO FLORES CERON, ALCALDE MUNICIPAL, SANDRA PATRICIA INTERIANO ZARCEÑO, SINDICO MUNICIPAL; REGIDORES PROPIETARIOS: SHARON SWEET ALEXANDRA HERNANDEZ DE CANJURA, ANA GABRIELA AVELAR JOACHIN, ROSA ESTER RIVERA FLORES, CLAUDIA MARISOL DUARTE SANDOVAL, IDANIA ROSIBEL MORALES ORELLANA, EDUARDO NEFTALI SIBRIAN OSORIO, ROBERTO JOSE D'AUBUISSON MUNGUIA, LEONOR ELENA LOPEZ DE CORDOVA, VERA DIAMANTINA MEJIA DE BARRIENTOS, YIM VICTOR ALABI MENDOZA, WENDY GUADALUPE ALFARO DE AGUILAR, YEYMI ELIZABETT MUÑOZ MORAN; REGIDORES SUPLENTES: IMELDA GUADALUPE CHAVEZ DE CORNEJO, MARVIN CASTELLON COREAS, JOSE GUILLERMO MIRANDA GUTIERREZ, JOSE ALVARO ALEGRIA RODRIGUEZ.

Y para ser notificado.

**MARVIN ALEXANDER SOSA RAMOS**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA  
EL SALVADOR, C.A.

SECRETARÍA

Referencia: SE-240821

Período 2021-2024.

Acuerdo N° 238

Para su conocimiento y efectos legales, transcribo el acuerdo que literalmente dice:

“”238) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Flor María Serrano de Escobar, Directora de Talento Humano, somete a consideración solicitud de autorización para el pago de gastos funerarios.
- II- Que el Servidor Público [REDACTED], quien se desempeña como Promotor, del Departamento de Niñez y Adolescencia, en la Dirección de Desarrollo Social, haciendo uso del beneficio de gastos funerarios, del Reglamento Interno de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla y Entidades Descentralizadas; Capítulo III, de los Beneficios Económicos y Sociales, en el artículo 51, numeral 1, ha informado que el día 1 de agosto de 2021, falleció su madre, la Señora [REDACTED].
- III- Que el Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla y Entidades Descentralizadas, en su artículo 51 numeral 1), expresa: "Recibir prestación económica por gastos funerarios por un valor de \$ 125 dólares, en caso del fallecimiento de la madre, padre, hijos/as menores de 25 años, cónyuge o compañero/a de vida del servidor público, debidamente comprobado con la documentación legal correspondiente; en todo caso debe presentar certificación de partida de defunción. El servidor público, gozará de este beneficio al cumplir seis meses de labor efectiva ininterrumpida en la municipalidad en cualquiera de las modalidades de contratación. Si fuere el caso que más de un familiar del fallecido, labore como servidor público en la institución, dicha prestación se considerará de naturaleza familiar y se entregará a uno solo de los servidores públicos, siendo el que tenga más antigüedad de laborar, en forma ininterrumpida, para la Institución".

Por lo tanto, **ACUERDA: Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que erogue la cantidad de CIENTO VEINTICINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$125.00), en concepto de ayuda económica para gastos funerarios, emitiendo cheque a nombre de [REDACTED] [REDACTED].-Comuníquese.**””



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA**, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO: HENRY ESMILDO FLORES CERON, ALCALDE MUNICIPAL, SANDRA PATRICIA INTERIANO ZARCEÑO, SINDICO MUNICIPAL; REGIDORES PROPIETARIOS: SHARON SWEET ALEXANDRA HERNANDEZ DE CANJURA, ANA GABRIELA AVELAR JOACHIN, ROSA ESTER RIVERA FLORES, CLAUDIA MARISOL DUARTE SANDOVAL, IDANIA ROSIBEL MORALES ORELLANA, EDUARDO NEFTALI SIBRIAN OSORIO, ROBERTO JOSE D'AUBUISSON MUNGUIA, LEONOR ELENA LOPEZ DE CORDOVA, VERA DIAMANTINA MEJIA DE BARRIENTOS, YIM VICTOR ALABI MENDOZA, WENDY GUADALUPE ALFARO DE AGUILAR, YEYMI ELIZABETT MUÑOZ MORAN; REGIDORES SUPLENTE: IMELDA GUADALUPE CHAVEZ DE CORNEJO, MARVIN CASTELLON COREAS, JOSE GUILLERMO MIRANDA GUTIERREZ, JOSE ALVARO ALEGRIA RODRIGUEZ.

Y para ser notificado.

**MARVIN ALEXANDER SOSA RAMOS**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA  
EL SALVADOR, C.A.

SECRETARÍA

Referencia: SE-240821

Período 2021-2024.

Acuerdo N° 239

Para su conocimiento y efectos legales, transcribo el acuerdo que literalmente dice:

“”239) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

I- Que la Licenciada Flor María Serrano de Escobar, Directora de Talento Humano, somete a consideración solicitud de autorización para el pago de gastos funerarios.

■ Que el Servidor Público ■, quien se desempeña como Agente de Tercera Categoría, en la Dirección del Cuerpo de Agentes Municipales de Santa Tecla, haciendo uso del beneficio de gastos funerarios, del Reglamento Interno de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla y Entidades Descentralizadas; Capítulo III, de los Beneficios Económicos y Sociales, en el artículo 51, numeral 1, ha informado que el día 12 de julio de 2021, falleció su padre, el Señor ■

III- Que el Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla y Entidades Descentralizadas, en su artículo 51 numeral 1), expresa: "Recibir prestación económica por gastos funerarios por un valor de \$ 125 dólares, en caso del fallecimiento de la madre, padre, hijos/as menores de 25 años, cónyuge o compañero/a de vida del servidor público, debidamente comprobado con la documentación legal correspondiente; en todo caso debe presentar certificación de partida de defunción. El servidor público, gozará de este beneficio al cumplir seis meses de labor efectiva ininterrumpida en la municipalidad en cualquiera de las modalidades de contratación. Si fuere el caso que más de un familiar del fallecido, labore como servidor público en la institución, dicha prestación se considerará de naturaleza familiar y se entregará a uno solo de los servidores públicos, siendo el que tenga más antigüedad de laborar, en forma ininterrumpida, para la Institución".

Por lo tanto, **ACUERDA: Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que erogue la cantidad de CIENTO VEINTICINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$125.00), en concepto de ayuda económica para gastos funerarios, emitiendo cheque a nombre de ■**

■.-Comuníquese.””””

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA**, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO: HENRY ESMILDO FLORES CERON, ALCALDE MUNICIPAL, SANDRA PATRICIA INTERIANO ZARCEÑO, SINDICO MUNICIPAL; REGIDORES PROPIETARIOS: SHARON SWEET ALEXANDRA HERNANDEZ DE CANJURA, ANA GABRIELA AVELAR JOACHIN, ROSA ESTER RIVERA FLORES, CLAUDIA MARISOL DUARTE SANDOVAL, IDANIA ROSIBEL MORALES ORELLANA, EDUARDO NEFTALI SIBRIAN OSORIO, ROBERTO JOSE D'AUBUISSON MUNGUIA, LEONOR ELENA LOPEZ DE CORDOVA, VERA DIAMANTINA MEJIA DE BARRIENTOS, YIM VICTOR ALABI MENDOZA, WENDY GUADALUPE ALFARO DE AGUILAR, YEYMI ELIZABETT MUÑOZ MORAN; REGIDORES SUPLENTE: IMELDA GUADALUPE CHAVEZ DE CORNEJO, MARVIN CASTELLON COREAS, JOSE GUILLERMO MIRANDA GUTIERREZ, JOSE ALVARO ALEGRIA RODRIGUEZ.

Y para ser notificado.

**MARVIN ALEXANDER SOSA RAMOS**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA  
EL SALVADOR, C.A.

SECRETARÍA

Referencia: SE-240821

Período 2021-2024.

Acuerdo N° 240

Para su conocimiento y efectos legales, transcribo el acuerdo que literalmente dice:

“”240) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Flor María Serrano de Escobar, Directora de Talento Humano, somete a consideración solicitud de autorización para el pago de gastos funerarios.
- II- Que el Servidor Público [REDACTED], quien se desempeña como Agente de Tercera Categoría, en la Dirección del Cuerpo de Agentes Municipales de Santa Tecla, haciendo uso del beneficio de gastos funerarios, del Reglamento Interno de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla y Entidades Descentralizadas; Capítulo III, de los Beneficios Económicos y Sociales, en el artículo 51, numeral 1, ha informado que el día 2 de agosto de 2021, falleció su padre, el Señor [REDACTED].
- III- Que el Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla y Entidades Descentralizadas, en su artículo 51 numeral 1), expresa: "Recibir prestación económica por gastos funerarios por un valor de \$ 125 dólares, en caso del fallecimiento de la madre, padre, hijos/as menores de 25 años, cónyuge o compañero/a de vida del servidor público, debidamente comprobado con la documentación legal correspondiente; en todo caso debe presentar certificación de partida de defunción. El servidor público, gozará de este beneficio al cumplir seis meses de labor efectiva ininterrumpida en la municipalidad en cualquiera de las modalidades de contratación. Si fuere el caso que más de un familiar del fallecido, labore como servidor público en la institución, dicha prestación se considerará de naturaleza familiar y se entregará a uno solo de los servidores públicos, siendo el que tenga más antigüedad de laborar, en forma ininterrumpida, para la Institución".

Por lo tanto, **ACUERDA: Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que erogue la cantidad de CIENTO VEINTICINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$125.00), en concepto de ayuda económica para gastos funerarios, emitiendo cheque a nombre de [REDACTED].Comuníquese.**””

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA**, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO: HENRY ESMILDO FLORES CERON, ALCALDE MUNICIPAL, SANDRA PATRICIA INTERIANO ZARCEÑO, SINDICO MUNICIPAL; REGIDORES PROPIETARIOS: SHARON SWEET ALEXANDRA HERNANDEZ DE CANJURA, ANA GABRIELA AVELAR JOACHIN, ROSA ESTER RIVERA FLORES, CLAUDIA MARISOL DUARTE SANDOVAL, IDANIA ROSIBEL MORALES ORELLANA, EDUARDO NEFTALI SIBRIAN OSORIO, ROBERTO JOSE D'AUBUISSON MUNGUIA, LEONOR ELENA LOPEZ DE CORDOVA, VERA DIAMANTINA MEJIA DE BARRIENTOS, YIM VICTOR ALABI MENDOZA, WENDY GUADALUPE ALFARO DE AGUILAR, YEYMI ELIZABETT MUÑOZ MORAN; REGIDORES SUPLENTES: IMELDA GUADALUPE CHAVEZ DE CORNEJO, MARVIN CASTELLON COREAS, JOSE GUILLERMO MIRANDA GUTIERREZ, JOSE ALVARO ALEGRIA RODRIGUEZ.

Y para ser notificado.

**MARVIN ALEXANDER SOSA RAMOS**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA  
EL SALVADOR, C.A.

SECRETARÍA

Referencia: SE-240821

Período 2021-2024.

Acuerdo N° 241

Para su conocimiento y efectos legales, transcribo el acuerdo que literalmente dice:

“””241) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Quinta Regidora Propietaria, Idania Rosibel Morales Orellana, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva del Instituto Municipal Tecleño de la Juventud, somete a consideración solicitud de aprobación de Programa de Becas de Educación Superior para Jóvenes del Municipio de Santa Tecla, “Becas Tecla”.
- II- Que el artículo 4, numeral 1 del Código Municipal, establece que compete a los Municipios la elaboración, aprobación y ejecución de planes de desarrollo local.
- III- Que el artículo 4, numeral 4 del Código Municipal, establece que compete a los Municipios la promoción de la educación.
- IV- Que la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, tiene como una de sus finalidades, el desarrollo social y humano, siendo necesario el fomento y la mejora de los niveles educativos de las distintas poblaciones, sobre todo las vulnerables que por razones socioeconómicas no tienen las posibilidades de iniciar, desarrollar y/o concluir sus estudios, y de esa forma incidir en la mejora de la calidad de vida de los habitantes del municipio de Santa Tecla.
- V- Que la beca de educación superior tiene por objeto posibilitar a los estudiantes para que inicien, continúen y/o terminen sus estudios en institutos técnicos o universidades salvadoreñas, teniendo por finalidad facilitar la formación técnica y superior de los habitantes.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

- 1. Aprobar, Oficializar e Implementar El Programa de Becas de Educación Superior para Jóvenes del Municipio de Santa Tecla, “Becas Tecla”.**
- 2. Autorizar al Departamento de Presupuesto, para que asigne los fondos necesarios para la ejecución de este programa por un monto máximo de CINCUENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$50,000.00).**
- 3. Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que erogue los pagos de matrícula y mensualidad hasta por un monto de CIEN 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$100.00), a nombre de la**

institución técnica o de educación superior donde serán becados los beneficiarios de este programa.

4. Instruir a la Junta Directiva del Instituto Municipal Tecleño de la Juventud, para que elabore e implemente el reglamento para seleccionar los candidatos a recibir las becas de educación superior.
5. Autorizar para que formen parte del comité evaluador para la selección de los becarios a las siguientes personas:

NOMBRE	CARGO
IDANIA ROSIBEL MORALES ORELLANA	PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA IMTJ
DIANA TERESA GONZÁLEZ FUENTES	GERENTE DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL
KARLO PEDRO JOSÉ VÁSQUEZ NAVARRO	GERENTE LEGAL

.-Comuníquese""".

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA**, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO: HENRY ESMILDO FLORES CERON, ALCALDE MUNICIPAL, SANDRA PATRICIA INTERIANO ZARCEÑO, SINDICO MUNICIPAL; REGIDORES PROPIETARIOS: SHARON SWEET ALEXANDRA HERNANDEZ DE CANJURA, ANA GABRIELA AVELAR JOACHIN, ROSA ESTER RIVERA FLORES, CLAUDIA MARISOL DUARTE SANDOVAL, IDANIA ROSIBEL MORALES ORELLANA, EDUARDO NEFTALI SIBRIAN OSORIO, ROBERTO JOSE D'AUBUISSON MUNGUIA, LEONOR ELENA LOPEZ DE CORDOVA, VERA DIAMANTINA MEJIA DE BARRIENTOS, YIM VICTOR ALABI MENDOZA, WENDY GUADALUPE ALFARO DE AGUILAR, YEYMI ELIZABETT MUÑOZ MORAN; REGIDORES SUPLENTE: IMELDA GUADALUPE CHAVEZ DE CORNEJO, MARVIN CASTELLON COREAS, JOSE GUILLERMO MIRANDA GUTIERREZ, JOSE ALVARO ALEGRIA RODRIGUEZ.

Y para ser notificado.

**MARVIN ALEXANDER SOSA RAMOS**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA  
EL SALVADOR, C.A.

SECRETARÍA

Referencia: SE-310821

Período 2021-2024.

Acuerdo N° 242

Para su conocimiento y efectos legales, transcribo el acuerdo que literalmente dice:

“””242) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Señor Secretario Municipal, Marvin Alexander Sosa Ramos, dio lectura a correspondencia recibida de la Ferretería J&R.
- II- Que se recibió en la Secretaría Municipal en fecha 23 de agosto de 2021, correspondencia en la cual el Señor Ronald Edwin Saravia Guevara, propietario de la Ferretería J&R, hace referencia a un proceso de dación en pago realizado en el año 2017, en el cual proporcionó variedad de materiales ferreteros y de construcción a la municipalidad, por un valor de US\$744.50.
- III- Que a pesar de haber entregado los materiales según lo acordado, el abono a la deuda del Señor Ronald Edwin Saravia Guevara, aún no ha sido aplicado.
- IV- Que se ha verificado que lo expresado por el propietario de la Ferretería J&R, es verídico, comprobándolo por medio de 3 actas de entrega, firmadas por las partes, donde la municipalidad recibe conforme los materiales ferreteros y de construcción.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Aceptar la dación en pago con Señor Ronald Edwin Saravia Guevara, propietario de la Ferretería J&R, por un monto de SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$744.50), por la entrega de materiales ferreteros y de construcción a la municipalidad en el año 2017.**
2. **Autorizar al Departamento de Presupuesto para que cree las condiciones presupuestarias necesarias.**
3. **Autorizar al Departamento de Administración de Cartera, para que aplique nota de abono por tributos adeudados a la Municipalidad, a favor del Señor Ronald Edwin Saravia Guevara, propietario de la Ferretería J&R.**
4. **Autorizar al Departamento de Tesorería, para la emisión de recibos ISAM y retención del 1% de IVA.-Comuníquese””””.**

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO: HENRY ESMILDO FLORES CERON, ALCALDE MUNICIPAL, SANDRA**



PATRICIA INTERIANO ZARCEÑO, SINDICO MUNICIPAL; REGIDORES PROPIETARIOS: SHARON SWEET ALEXANDRA HERNANDEZ DE CANJURA, ANA GABRIELA AVELAR JOACHIN, ROSA ESTER RIVERA FLORES, CLAUDIA MARISOL DUARTE SANDOVAL, IDANIA ROSIBEL MORALES ORELLANA, EDUARDO NEFTALI SIBRIAN OSORIO, ROBERTO JOSE D'AUBUISSON MUNGUIA, LEONOR ELENA LOPEZ DE CORDOVA, VERA DIAMANTINA MEJIA DE BARRIENTOS, YIM VICTOR ALABI MENDOZA, WENDY GUADALUPE ALFARO DE AGUILAR, YEYMI ELIZABETT MUÑOZ MORAN; REGIDORES SUPLENTE: IMELDA GUADALUPE CHAVEZ DE CORNEJO, MARVIN CASTELLON COREAS, JOSE GUILLERMO MIRANDA GUTIERREZ, JOSE ALVARO ALEGRIA RODRIGUEZ.

Y para ser notificado.

**MARVIN ALEXANDER SOSA RAMOS  
SECRETARIO MUNICIPAL**

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA  
EL SALVADOR, C.A.

SECRETARÍA

Referencia: SE-310821

Período 2021-2024.

Acuerdo N° 243

Para su conocimiento y efectos legales, transcribo el acuerdo que literalmente dice:

“””243) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Sandra Patricia Interiano Zarceño, Síndico Municipal, somete a consideración, Proyecto de acuerdo de admisión de recurso de apelación, Caso: “RESTAURANTE PA LAS QUE SEAN”, el cual fue expuesto por la Licenciada Carol Ivette Estrada Rodezno, Jefe de Administración de Sindicatura Municipal.
- II- Que el presente RECURSO DE APELACIÓN, ha sido interpuesto el día nueve de agosto de dos mil veintiuno, por la señora Martha Lidia Sandoval Menjivar, en su calidad de propietaria del establecimiento denominado restaurante Pa las que Sean; en contra de la resolución de fecha veintinueve de julio de dos mil veintiuno, en la que se le impuso multa por contravenir con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ordenanza de Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas del Municipio de Santa Tecla; por no poseer licencia de funcionamiento; siendo su inconformidad el monto de la multa, ya que considera que no se tomó, razonó el principio de proporcionalidad.
- III- Que vistos los autos y considerando: El proceso sancionatorio se inició por medio de la resolución de fecha veintinueve de julio dos mil veintiuno, con base en el acta de inspección del establecimiento ubicado en la primera calle oriente, número uno, Paseo Concepción, Santa Tecla, departamento de La Libertad.
- IV- Que se ha verificado que el recurso ha sido interpuesto en tiempo y forma, y cumple con los requisitos a los que se refiere el artículo 125 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), siendo procedente admitir el recurso de apelación para el respectivo trámite al que se refiere el artículo 135 de la misma Ley.

Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en el Artículo 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos **ACUERDA:**

- 1. Admitir el recurso de Apelación interpuesto por la señora Martha Lidia Sandoval Menjivar, en su calidad de propietaria del establecimiento denominado restaurante Pa las que Sean.**

2. Ordenar apertura a pruebas por el término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.
3. Designar a la Señora Síndico Municipal para que lleve la sustanciación de este Recurso, de conformidad al Art. 137 inc. 2° del Código Municipal.
4. Tómese nota del lugar señalado para oír notificaciones. **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.**-Comuníquese''''''''.

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA**, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO: HENRY ESMILDO FLORES CERON, ALCALDE MUNICIPAL, SANDRA PATRICIA INTERIANO ZARCEÑO, SINDICO MUNICIPAL; REGIDORES PROPIETARIOS: SHARON SWEET ALEXANDRA HERNANDEZ DE CANJURA, ANA GABRIELA AVELAR JOACHIN, ROSA ESTER RIVERA FLORES, CLAUDIA MARISOL DUARTE SANDOVAL, IDANIA ROSIBEL MORALES ORELLANA, EDUARDO NEFTALI SIBRIAN OSORIO, ROBERTO JOSE D'AUBUISSON MUNGUIA, LEONOR ELENA LOPEZ DE CORDOVA, VERA DIAMANTINA MEJIA DE BARRIENTOS, YIM VICTOR ALABI MENDOZA, WENDY GUADALUPE ALFARO DE AGUILAR, YEYMI ELIZABETT MUÑOZ MORAN; REGIDORES SUPLENTE: IMELDA GUADALUPE CHAVEZ DE CORNEJO, MARVIN CASTELLON COREAS, JOSE GUILLERMO MIRANDA GUTIERREZ, JOSE ALVARO ALEGRIA RODRIGUEZ.

Y para ser notificado.

**MARVIN ALEXANDER SOSA RAMOS**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA  
EL SALVADOR, C.A.

SECRETARÍA

Referencia: SE-310821

Período 2021-2024.

Acuerdo N° 244

Para su conocimiento y efectos legales, transcribo el acuerdo que literalmente dice:

“””244) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Sandra Patricia Interiano Zarceño, Síndico Municipal, somete a consideración proyecto de admisión de recurso de apelación, caso: DANIEL ERNESTO OLANO CARTAGENA, el cual fue expuesto por la Licenciada Carol Ivette Estrada Rodezno, Jefe de Administración de Sindicatura Municipal.
- II- Que el presente RECURSO DE APELACIÓN, ha sido interpuesto el día 30 de julio de dos mil veintiuno, por el señor DANIEL ERNESTO OLANO CARTAGENA, según consta en expediente administrativo proveniente de la Unidad de Catastro de esta Municipalidad, recurriendo de la resolución AD-CAT-2021-231, de fecha 22 de julio de 2021, que contiene la denegatoria de una solicitud de permiso por el rotulo publicitario, de acuerdo con el artículo 11 de la Ordenanza Reguladora de Publicidad de Santa Tecla.
- III- Que el Departamento de Catastro de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, emitió la resolución de fecha dos de agosto de dos mil veintiuno, por medio de la que resolvió admitir el escrito de apelación, remitir el expediente a este Concejo, y emplazar al recurrente para que en el plazo de tres días compareciera para hacer uso de sus derechos, como si se tratara del recurso de apelación de tributos municipales al que se refiere el artículo 123 de la Ley General Tributaria Municipal.
- IV- Que en atención a lo anterior, es procedente tramitar el recurso de apelación conforme a lo establecido en el artículo 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos, pues se ha verificado que el recurso ha sido interpuesto en tiempo y forma, y cumple con los requisitos a los que se refiere el artículo 125 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), debiendo admitirse y continuar el trámite al que se refiere el artículo 135 de la misma Ley.

Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en el Artículo 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos, **ACUERDA:**

1. **Admitir el recurso de apelación interpuesto por el señor Daniel Ernesto Olano Cartagena en su carácter personal, a quien se le tiene por parte en el carácter que comparece.**
2. **Ordenar apertura a pruebas por el término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo.**
3. **Designar a la Señora Síndico Municipal para que lleve la sustanciación de este Recurso, de conformidad al Art. 137 inc. 2° del Código Municipal.**
4. **Tómese nota del lugar señalado para oír notificaciones. CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE.-Comuníquese””””.**

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA**, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO: HENRY ESMILDO FLORES CERON, ALCALDE MUNICIPAL, SANDRA PATRICIA INTERIANO ZARCEÑO, SINDICO MUNICIPAL; REGIDORES PROPIETARIOS: SHARON SWEET ALEXANDRA HERNANDEZ DE CANJURA, ANA GABRIELA AVELAR JOACHIN, ROSA ESTER RIVERA FLORES, CLAUDIA MARISOL DUARTE SANDOVAL, IDANIA ROSIBEL MORALES ORELLANA, EDUARDO NEFTALI SIBRIAN OSORIO, ROBERTO JOSE D'AUBUISSON MUNGUÍA, LEONOR ELENA LOPEZ DE CORDOVA, VERA DIAMANTINA MEJIA DE BARRIENTOS, YIM VICTOR ALABI MENDOZA, WENDY GUADALUPE ALFARO DE AGUILAR, YEYMI ELIZABETT MUÑOZ MORAN; REGIDORES SUPLENTE: IMELDA GUADALUPE CHAVEZ DE CORNEJO, MARVIN CASTELLON COREAS, JOSE GUILLERMO MIRANDA GUTIERREZ, JOSE ALVARO ALEGRIA RODRIGUEZ.

Y para ser notificado.

**MARVIN ALEXANDER SOSA RAMOS  
SECRETARIO MUNICIPAL**

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA  
EL SALVADOR, C.A.

SECRETARÍA

Referencia: SE-310821

Período 2021-2024.

Acuerdo N° 245

Para su conocimiento y efectos legales, transcribo el acuerdo que literalmente dice:

“””245) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Sandra Patricia Interiano Zarceño, Síndico Municipal, somete a consideración Proyecto de Resolución Final de Recurso de apelación CASO: “RESTAURANTE LOS TÓXICOS”, el cual fue expuesto por la Licenciada Carol Ivette Estrada Rodezno, Jefe de Administración de Sindicatura Municipal.
- II- Que el presente RECURSO DE APELACIÓN, ha sido interpuesto por la señora María Estela Arenivar Tejada, en su calidad de propietaria del establecimiento denominado restaurante Los Tóxicos; en contra de la resolución de fecha siete de julio de dos mil veintiuno, en la que se le impuso multa por contravenir el artículo 56 de la Ordenanza de Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas del Municipio de Santa Tecla; artículo 21 literal c) de la Ordenanza Reguladora de la Actividad de Comercialización y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Santa Tecla; y artículo 8 de la Ordenanza Reguladora de las Emisiones de Ruidos y Vibraciones en el Municipio de Santa Tecla.
- III- Que el proceso sancionatorio se inició con base en el acta de inspección de fecha 21 de junio del presente año, realizada en el establecimiento ubicado en la primera calle oriente, número 3-B, Santa Tecla, departamento de La Libertad.
- IV- Que mediante la resolución de fecha 30 de junio de dos mil veintiuno, se dio inicio al procedimiento sancionatorio, ordenando el cierre provisional del negocio como medida cautelar, mismo que se materializó mediante acta de fecha dos de julio del corriente.
- V- Que la propietaria del restaurante presentó escrito de fecha cinco de julio de 2021, en la Unidad Contravencional, admitiendo haber operado el negocio sin los permisos correspondientes, y solicitó que la

multa que eventualmente se interpusiera, fuera adecuada a su capacidad de pago.

- VI- Que sobre la base del escrito antes relacionado, la Unidad Contravencional, emitió la resolución de fecha siete de julio del presente año, en la cual se sancionó a la señora Arenivar Tejada, en su calidad de propietaria del establecimiento denominado restaurante Los Tóxicos, con las multas por la cantidad total de US\$5,475.06, de acuerdo al detalle siguiente:
- a) Por contravenir el artículo 56 de la Ordenanza de Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas del Municipio de Santa Tecla, ocho salarios mínimos, equivalentes a la cantidad de US\$2,433.36.
  - b) Por contravenir el artículo 21 literal c) de la Ordenanza Reguladora de la Actividad de Comercialización y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Santa Tecla, ocho salarios mínimos, equivalentes a la cantidad de US\$2,433.36; y
  - c) Por contravenir el artículo 8 de la Ordenanza Reguladora de las Emisiones de Ruidos y Vibraciones en el Municipio de Santa Tecla, dos salarios mínimos, equivalentes a la cantidad de US\$608.34.
- VII- Recurso de apelación: La resolución anterior, fue recurrida en apelación por la señora Arenivar Tejada, mediante escrito recibido el 16 de julio de 2021, en el cual muestra su desacuerdo con la cantidad impuesta en concepto de multas, por considerar que vulnera los principios de proporcionalidad, coherencia, verdad material y buena fe, regulados en la Ley de Procedimientos Administrativos, solicitando que se anule por contener vicios.
- VIII- Que el recurso fue admitido mediante acuerdo municipal número 211, de fecha tres de los corrientes, en el cual además se ordenó apertura a pruebas por el término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, y se designó a la señora Síndico Municipal para sustanciarlo.
- IX- Que durante el período de pruebas, la recurrente no presentó providencia alguna que pueda ser analizada y valorada en el presente caso, a pesar de haber sido legalmente notificada para el efecto.
- X- Que para mejor proveer, y para poder valorar las razones expuestas por la recurrente, se solicitó un informe a la Unidad Contravencional, respecto de los criterios y parámetros utilizados para la graduación de las multas, el cual está contenido en el oficio número 0001 de fecha 10 de los corrientes, y que en resumen dice: que las conductas mostradas por la señora Arenivar, se adecuan a las normas por las cuales ha sido sancionada, y que para valorar el monto, se utilizó el criterio de imponer la máxima cuantía de la sanción que corresponde a cada infracción atribuida, pues la conducta de la propietaria del negocio muestra una decisión deliberada de evadir toda regulación y fiscalización

municipal, considerando que, las multas impuestas, son proporcionales a la conducta antijurídica mostrada por la propietaria del negocio; aclarando que, en cuanto a la multa interpuesta por la falta de licencia para el consumo de bebidas alcohólicas menores al 6 %, se impuso el máximo permitido por el Código Municipal, por no contar con el número de semanas o fracciones en las que permitió la ingesta de bebidas sin autorización.

- XI- Análisis del caso y normas aplicables: Que vistos los antecedentes, es necesario examinar los hechos y la legislación aplicable al caso, encontrando que, como primer punto es importante analizar si la conducta cometida, efectivamente se adecua a las respectivas normas por las cuales ha sido sancionada la presunta infractora. En este sentido, se ha tenido a la vista el respectivo expediente, en el que consta que la señora Arenivar Tejada aceptó que no posee los permisos correspondientes, por lo que se tienen como configuradas cada una de las infracciones atribuidas.
- XII- Que también corresponde estudiar la graduación de las sanciones, esto es la cuantía de cada una de las multas impuestas, en vista que, una de las motivaciones de la apelación, es precisamente el desacuerdo en su importe, por considerar que no se atendió el principio de proporcionalidad. Al respecto, es importante considerar, que si bien la apelante, manifestó en su escrito de fecha cinco de julio no tener suficientes ingresos para pagar las multas, tampoco aportó ninguna prueba que muestre o haga posible apreciar su capacidad económica.
- XIII- Que por otra parte, al analizar el contenido de la resolución que impone las multas, se advierte que si bien contiene la adecuación de las conductas a las infracciones detectadas, aunque no motiva la imposición de la cuantía máxima de la sanción impuesta:
  - a) Respecto de la multa impuesta por la contravención al artículo 56 de la Ordenanza de Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas, que indica que la sanción atribuida al desarrollo de cualquier tipo de actividad comercial sin contar con la licencia de funcionamiento, será sancionada con una multa de ciento catorce dólares con veintiocho centavos de dólar, hasta ocho salarios mínimos mensuales para el sector comercio, el cual se aplicará de *conformidad a la gravedad de la infracción y la capacidad económica del contraventor*; se observa que, en aplicación del artículo 22 letra e) y 154 inciso 1° de la Ley de Procedimientos Administrativos -LPA-, la resolución debe motivar la valoración sobre los parámetros que la norma prevé, adecuándolos al caso concreto.
  - b) En cuanto a la multa impuesta por contravenir la Ordenanza Reguladora de la Actividad de Comercialización y Consumo de



Bebidas Alcohólicas del Municipio de Santa Tecla, se observa que se tasó en ocho salarios mínimos, a pesar de que el artículo 21 literal c) de la ordenanza, impone siete salarios mínimos por semana o fracción del cometimiento de la infracción a la que se refiere el artículo 19 literal c) de la misma ordenanza; mencionando la resolución que el artículo 128 del Código Municipal establece que *“las faltas expresamente consignadas en una ordenanza podrán sancionarse con multa igualmente establecida que el alcalde o el Concejo fijará de conformidad a la gravedad de la infracción y a la capacidad económica del infractor, sin que el monto de la multa pueda exceder de ocho salarios mínimos mensuales para el comercio...”*, y que, por tanto, corresponde imponer ocho y no siete salarios mínimos.

Consideramos que las normas jurídicas aplicables establecen un parámetro para que el Delegado Contravencional seleccione la sanción, lo que significa una concesión a este funcionario de un grado de discrecionalidad en cuanto a la elección de la sanción a aplicar, sin embargo, para ello debe realizar una motivación o justificación de la cuantía de la multa a imponer.

En el caso particular, este Concejo difiere del criterio aplicado por la Unidad Contravencional, en el sentido que, al hacer un análisis integral de las normas invocadas, se puede apreciar que el sentido del artículo 128 del Código Municipal, es establecer el límite máximo con que las ordenanzas sancionarán una infracción, pero de ningún modo constituye un agravante. En todo caso, el mismo artículo invocado, expresa que la gravedad de la infracción y la capacidad económica del infractor serán parámetros para graduar las sanciones aunque las ordenanzas no lo indiquen explícitamente, por lo que, al igual que en la multa anterior, es necesario motivar la valoración de dichos parámetros.

Tampoco este Concejo acepta como una motivación admisible para la graduación de la sanción, el hecho de que la Unidad Contravencional no cuente con la información de cuántas semanas se permitió el consumo de bebidas alcohólicas sin la respectiva licencia, pues siendo este el caso, lo que correspondía es obtener estos datos para documentar adecuadamente el expediente.

- c) Sobre la multa impuesta por contravenir el artículo 8 de la Ordenanza Reguladora de las Emisiones de Ruidos y Vibraciones en el Municipio de Santa Tecla, tasada con dos salarios mínimos, equivalentes a la cantidad de US\$608.34, la apelante manifiesta que dentro del proceso sancionatorio se carece de pruebas respecto de la medición del sonido que se emitía al momento de

realizar la inspección, indicando que no era fuerte porque el lugar no es una discoteca.

Al respecto, este Concejo observa que la infracción atribuida no tiene relación con el nivel de ruido del lugar, sino por la falta de estudio de acondicionamiento acústico a la que se refiere el citado artículo 8, de acuerdo con lo que se hizo constar en el acta de fecha 21 de junio.

- XIV- Que luego de analizar cada una de las conductas atribuidas a la recurrente, y la motivación de la resolución apelada, corresponde a este Concejo revisar la aplicación de otras normas ajustables al presente caso, encontrando que a folios 20 y 21 del expediente consta el escrito firmado por la señora Arenivar Tejada, en el que reconoce haber operado el restaurante denominado Los Tóxicos, sin los permisos correspondientes, indicando también que conoce que su conducta está sujeta a la imposición de multas; por lo que debió aplicarse lo regulado en el artículo 156 de la LPA, en relación a la determinación de la sanción.
- XV- Que también, para efectos de atender los parámetros legales de graduación de las sanciones, cabe instruir a la Unidad Contravencional, que analice la existencia de un eventual concurso de infracciones, en atención a lo regulado en el artículo 144 de la LPA.
- XVI- Que en vista de lo anterior, se impone estimar la apelación presentada y ordenar lo que a derecho corresponde.

Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en el artículo 129 de la Ley de Procedimientos Administrativos, y demás disposiciones legales citadas,

**ACUERDA:**

- 1. Revocar la resolución de las once horas del día siete de julio de dos mil veintiuno, emitida por la Unidad Contravencional de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, mediante la cual se impusieron las sanciones apeladas.**
- 2. Instruir a la Unidad Contravencional de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, que resuelva conforme a las disposiciones aplicables al caso específico.**
- 3. Tomar nota del lugar señalado para oír notificaciones. NOTIFÍQUESE.- Comuníquese"""".**

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO:** HENRY ESMILDO FLORES CERON, ALCALDE MUNICIPAL, SANDRA PATRICIA INTERIANO ZARCEÑO, SINDICO MUNICIPAL; REGIDORES PROPIETARIOS: SHARON SWEET ALEXANDRA HERNANDEZ DE CANJURA, ANA GABRIELA AVELAR JOACHIN, ROSA ESTER RIVERA FLORES, CLAUDIA MARISOL DUARTE SANDOVAL, IDANIA ROSIBEL MORALES ORELLANA, EDUARDO NEFTALI SIBRIAN OSORIO, ROBERTO JOSE D'AUBUISSON MUNGUÍA, LEONOR ELENA LOPEZ DE CORDOVA, VERA DIAMANTINA MEJIA DE BARRIENTOS, YIM VICTOR ALABI MENDOZA, WENDY

GUADALUPE ALFARO DE AGUILAR, YEYMI ELIZABETT MUÑOZ MORAN; REGIDORES SUPLENTES: IMELDA GUADALUPE CHAVEZ DE CORNEJO, MARVIN CASTELLON COREAS, JOSE GUILLERMO MIRANDA GUTIERREZ, JOSE ALVARO ALEGRIA RODRIGUEZ.

Y para ser notificado.

**MARVIN ALEXANDER SOSA RAMOS  
SECRETARIO MUNICIPAL**

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA  
EL SALVADOR, C.A.

SECRETARÍA

Referencia: SE-310821

Período 2021-2024.

Acuerdo N° 246

Para su conocimiento y efectos legales, transcribo el acuerdo que literalmente dice:

“””246) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Jessica Elizabeth Peña Muñoz, somete a consideración solicitud de modificación a la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones 2021.
- II- Que en atención al memorándum con Ref. DDS.122.2021, de fecha 23 de agosto de 2021, la Directora de Desarrollo Social, Jesús Elizabeth Bernabé de Morataya, solicita modificación en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones 2021, en relación al proceso de compras siguiente:

TIPO DE PROCESO	FUENTE	ESPECIFICO	PROCESO	MONTO US\$	MES	DEPENDENCIA
LG	F2	54113 54118	COMPRA DE MATERIALES, INSTRUMENTAL, REPUESTOS Y ACCESORIOS DE LABORATORIO Y USO MEDICO	1,050.00	ENERO	DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

III- Que la modificación requerida se plantea de la manera siguiente:

TIPO DE PROCESO	FUENTE	ESPECIFICO	PROCESO	MONTO US\$	MES	DEPENDENCIA
LG	F2	54113 54199 54105 61103	COMPRA DE MATERIALES, INSTRUMENTAL, REPUESTOS Y ACCESORIOS DE LABORATORIO Y USO MEDICO	11,234.81	AGOSTO	DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

IV- Que para lograr la modificación antes citada, se hace la reprogramación presupuestaria siguiente:

DISMINUIR						AUMENTAR					
UNIDAD	LÍNEA DE TRABAJO	O.E	NOMBRE	FF	MONTO US\$	UNIDAD	LÍNEA DE TRABAJO	O.E	NOMBRE	FF	MONTO US\$
UNIDAD TÉCNICA Y SUPERVISIÓN	10101031202	54699	SERVICIOS DIRECTOS	F2	10,034.81	SALUD MUNICIPAL	303010105	54105	PRODUCTOS DE PAPEL	F2	575.00
						SALUD MUNICIPAL	303010105	54113	MATERIAL E INSTRUMENTAL DE LABORATORIO Y USO MEDICO.	F2	9,357.81
DEPTO. DE PRESUPUESTO	101010303	61101	MOBILIARIO	F2	150.00	SALUD MUNICIPAL	303010105	54199	BIENES DE USO Y CONSUMO DIVERSO.	F2	102.00
						SALUD MUNICIPAL	303010105	61103	EQUIPOS MÉDICOS Y DE LABORATORIO.	F2	150.00
TOTAL											10,184.81

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la modificación a la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones 2021, en el sentido de modificar el proceso de compras antes descrito, en cuanto al monto y mes programado.**

2. **Autorizar al Departamento de Presupuesto, para que cree las condiciones presupuestarias necesarias, para los ajustes que se requieran al presupuesto.**
3. **Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que realice las erogaciones respectivas.-Comuníquese''''''.**

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA**, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO: HENRY ESMILDO FLORES CERON, ALCALDE MUNICIPAL, SANDRA PATRICIA INTERIANO ZARCEÑO, SINDICO MUNICIPAL; REGIDORES PROPIETARIOS: SHARON SWEET ALEXANDRA HERNANDEZ DE CANJURA, ANA GABRIELA AVELAR JOACHIN, ROSA ESTER RIVERA FLORES, CLAUDIA MARISOL DUARTE SANDOVAL, IDANIA ROSIBEL MORALES ORELLANA, EDUARDO NEFTALI SIBRIAN OSORIO, ROBERTO JOSE D'AUBUISSON MUNGUIA, LEONOR ELENA LOPEZ DE CORDOVA, VERA DIAMANTINA MEJIA DE BARRIENTOS, YIM VICTOR ALABI MENDOZA, WENDY GUADALUPE ALFARO DE AGUILAR, YEYMI ELIZABETT MUÑOZ MORAN; REGIDORES SUPLENTE: IMELDA GUADALUPE CHAVEZ DE CORNEJO, MARVIN CASTELLON COREAS, JOSE GUILLERMO MIRANDA GUTIERREZ, JOSE ALVARO ALEGRIA RODRIGUEZ.

Y para ser notificado.

**MARVIN ALEXANDER SOSA RAMOS  
SECRETARIO MUNICIPAL**

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA  
EL SALVADOR, C.A.

SECRETARÍA

Referencia: SE-310821

Período 2021-2024.

Acuerdo N° 247

Para su conocimiento y efectos legales, transcribo el acuerdo que literalmente dice:

“””247) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Director General, Carlos Atilio Sánchez Portillo, somete a consideración solicitud de autorización para pago de proveedores.
- II- Que en cumplimiento a lo establecido en el acuerdo municipal número 152 tomado en sesión extraordinaria celebrada el 29 de junio de 2021, se presenta el segundo listado de proveedores a cancelar con recursos del financiamiento con Banco Hipotecario de El Salvador.
- III- Que con base a lo anterior se solicita la autorización del pago de los proveedores siguientes:

NOMBRE PROVEEDOR	DEUDA US\$
CLAUDIA BEATRIZ RAMIREZ LOPEZ	43,670.35
HASGAL S.A de C.V	28,263.88
BENEDETTI ZELAYA S.A de C.V	8,301.10
TELESIS S.A de C.V	17,781.74
CANAL SEIS S.A de C.V	7,526.40
EVENTUM IDEA S.A de C.V	4,999.28
FRANCISCO RODOLFO BARAHONA CHACON	3,880.00
SEGUROS E INVERSIONES, S.A.	74,696.28
SEGUROS FEDECREDITO, S.A.	7,583.07
MARIA SUSANA MEJIA ARGUETA	13,126.89
TELECOMODA	98,058.08
SERVICIOS LEGALES Y ADMINISTRACION DE CARTERAS S.A. DE C.V.	3,680.53
TOTAL	311,567.60

Por lo tanto, **ACUERDA:**

**1. Autorizar el pago de los siguientes proveedores:**

NOMBRE PROVEEDOR	DEUDA US\$
<b>CLAUDIA BEATRIZ RAMIREZ LOPEZ</b>	<b>43,670.35</b>
<b>HASGAL S.A de C.V</b>	<b>28,263.88</b>
<b>BENEDETTI ZELAYA S.A de C.V</b>	<b>8,301.10</b>
<b>TELESIS S.A de C.V</b>	<b>17,781.74</b>
<b>CANAL SEIS S.A de C.V</b>	<b>7,526.40</b>
<b>EVENTUM IDEA S.A de C.V</b>	<b>4,999.28</b>

<b>FRANCISCO RODOLFO BARAHONA CHACON</b>	<b>3,880.00</b>
<b>SEGUROS E INVERSIONES, S.A.</b>	<b>74,696.28</b>
<b>SEGUROS FEDECREDITO, S.A.</b>	<b>7,583.07</b>
<b>MARIA SUSANA MEJIA ARGUETA</b>	<b>13,126.89</b>
<b>TELECOMODA</b>	<b>98,058.08</b>
<b>SERVICIOS LEGALES Y ADMINISTRACION DE CARTERAS S.A. DE C.V.</b>	<b>3,680.53</b>
<b>TOTAL</b>	<b>311,567.60</b>

2. **Autorizar la remisión al Banco Hipotecario de El Salvador, del segundo listado de proveedores, para gestionar el desembolso correspondiente para proceder al pago según las gestiones que se realicen.- Comuníquese""".**

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA**, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO: HENRY ESMILDO FLORES CERON, ALCALDE MUNICIPAL, SANDRA PATRICIA INTERIANO ZARCEÑO, SINDICO MUNICIPAL; REGIDORES PROPIETARIOS: SHARON SWEET ALEXANDRA HERNANDEZ DE CANJURA, ANA GABRIELA AVELAR JOACHIN, ROSA ESTER RIVERA FLORES, CLAUDIA MARISOL DUARTE SANDOVAL, IDANIA ROSIBEL MORALES ORELLANA, EDUARDO NEFTALI SIBRIAN OSORIO, ROBERTO JOSE D'AUBUISSON MUNGUIA, LEONOR ELENA LOPEZ DE CORDOVA, VERA DIAMANTINA MEJIA DE BARRIENTOS, YIM VICTOR ALABI MENDOZA, WENDY GUADALUPE ALFARO DE AGUILAR, YEYMI ELIZABETT MUÑOZ MORAN; REGIDORES SUPLENTE: IMELDA GUADALUPE CHAVEZ DE CORNEJO, MARVIN CASTELLON COREAS, JOSE GUILLERMO MIRANDA GUTIERREZ, JOSE ALVARO ALEGRIA RODRIGUEZ.

Y para ser notificado.

**MARVIN ALEXANDER SOSA RAMOS**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA  
EL SALVADOR, C.A.

SECRETARÍA

Referencia: SE-310821

Período 2021-2024.

Acuerdo N° 248

Para su conocimiento y efectos legales, transcribo el acuerdo que literalmente dice:

“””248) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Que el Director General, Carlos Atilio Sánchez Portillo, somete a consideración solicitud para aprobación de Política para la Regulación de las Deducciones de los Pasivos de los Contribuyentes del Impuesto a la Actividad Económica.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

**1. Aprobar el DECRETO NUMERO ONCE:**

**El Concejo Municipal de Santa Tecla, CONSIDERANDO:**

- I- **Que la Ley General Tributaria Municipal tiene como finalidad establecer los principios básicos y el marco normativo general que requieren los Municipios para ejercitar y desarrollar su potestad tributaria, de conformidad con el artículo 204 ordinales 1° y 6° de la Constitución; y de conformidad con el artículo 125 de la referida ley, las empresas pueden ser afectadas por impuestos municipales, sea cual fuere su giro o especialidad; por la actividad que realicen en la comprensión del Municipio, y en ese sentido el artículo 126 determina que para la aplicación de los impuestos las leyes de creación deberán tomar en consideración, la naturaleza de las empresas, la cuantía de sus activos, la utilidad que perciban, cualquiera otra manifestación de la capacidad económica de los sujetos pasivos y la realidad socio-económica de los Municipios.**
- II- **Que la Ley de Impuestos a la Actividad Económica del Municipio de Santa Tecla, establece en su artículo 11 inciso segundo que “El activo imponible se determinará deduciendo del activo total, todos aquellos activos gravados en otros municipios.”; mismo artículo que ha sido controvertido por distintos contribuyentes en la Sala de lo Constitucional a través de procesos de amparos e inconstitucionalidades; radicando el conflicto en que se afecta la capacidad económica de los contribuyentes al solo deducir lo gravado en otro municipio y no la totalidad del pasivo del contribuyente, sin considerar aquellas deducciones y pasivos en los límites mínimos y máximos que se estimen adecuados.**
- III- **Que la problemática del impuesto a la actividad económica en los diferentes Municipios se generalizó alrededor de todo el país, sin**



embargo, a partir de resolución del proceso de amparo 446-2015, del diecinueve de abril de dos mil diecisiete, la Sala de lo Constitucional cambió la interpretación constitucional en relación a las leyes tributarias que regulan impuestos a la actividad económica, debiendo entenderse que, independientemente que dichos cuerpos normativos establezcan o no deducciones específicas que los sujetos pasivos del tributo pueden realizar a su favor, la base imponible del impuesto – cualquiera que sea su denominación- excluye el pasivo de los contribuyentes reflejado en sus balances contables conforme al principio de capacidad económica contenido en el artículo 131 ordinal 6° de la Constitución.

- IV- Que específicamente para la Municipalidad de Santa Tecla, se dictó sentencia en proceso de Inconstitucionalidad 50-2015, del veintiséis de mayo de dos mil diecisiete, en la que se estableció “(...) además de reconocer el principio de conservación de las leyes, permite aclarar la aplicación constitucional entre las leyes generales y especiales en el ámbito tributario municipal en relación con el principio de capacidad económica (art. 131 ord.6° Cn). Así, si el hecho generador es algún tipo de actividad económica, el contribuyente puede realizar a su favor deducciones específicas establecidas en la ley municipal, lo cual no prohíbe que la base imponible del tributo pueda determinarse también con la deducción del pasivo del contribuyente. En efecto según el artículo 127 de la Ley General Tributaria Municipal (LGTM) – disposición cuyo contenido normativo es general en materia tributaria municipal- e(n) la determinación de la base imponible y en la estructuración de las tarifas correspondientes, *también deberán ser consideradas aquellas deducciones y pasivos, en los límites mínimos y máximos que se estimen adecuados (...)*”.
- V- Que con el propósito de dar vigencia a los pronunciamientos realizados por el tribunal constitucional antes citados, es necesario establecer los límites mínimos y máximos que se estimen adecuados para las deducciones y pasivos para una correcta determinación de la base imponible del impuesto a la actividad económica del Municipio, considerando la naturaleza de las operaciones y el sector en que realizan su actividad los contribuyentes, con la finalidad de asegurar la conservación del capital productivo y de cualquier otra fuente de ingresos para generar un estímulo a las inversiones productivas, y que por otra parte, permita a los Municipios obtener los recursos que necesita para el cumplimiento de sus fines y asegurar la auténtica autonomía municipal, tal como lo establece el artículo 127 de la Ley General Tributaria Municipal (LGTM).
- VI- Que según las atribuciones de la administración tributaria municipal determinadas en el artículo 76 ordinal 1° y 77 LGTM, se otorga facultades normativas al Concejo Municipal que incluyen la emisión de políticas,

criterios y regulaciones generales a los cuales deben ajustar el ejercicio de sus funciones los Alcaldes y organismos dependientes de la administración tributaria municipal.

VII- Que es por lo anterior que la Administración Tributaria del Municipio de Santa Tecla considera necesario para dar cumplimiento a la Ley General Tributaria Municipal, emitir una política para establecer las deducciones y los pasivos en los límites mínimos y máximos, con la cual se pueda determinar la real capacidad económica de los contribuyentes conforme al artículo 131 ordinal 6º de la Constitución, y de esta forma complementar lo establecido en el artículo 11 de la Ley del Impuesto a la Actividad Económica del Municipio de Santa Tecla.

Por tanto en uso de sus facultades constitucionales y legales Decreta, la siguiente:

**POLÍTICA PARA LA REGULACIÓN DE LAS DEDUCCIONES DE LOS  
CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO A LA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN EL  
MUNICIPIO DE SANTA TECLA**

**OBJETO.**

Art.1.- La presente política tiene por objeto establecer las cuentas deducibles para la determinación de la base imponible, así como los límites mínimos y máximos de estos, del impuesto a la actividad económica establecido en la Ley de Impuestos a la Actividad Económica del Municipio de Santa Tecla, a fin de asegurar la conservación del capital productivo y cualquier otra fuente generadora de ingresos, el estímulo a las inversiones productivas, y que por otra parte, permita al Municipio obtener los recursos que necesita para el cumplimiento de sus fines y asegurar la auténtica autonomía municipal, tal como se establece en el artículo 127 de la Ley General Tributaria Municipal.

**AMBITO DE APLICACIÓN**

Art.2.- La presente política será aplicable a todo contribuyente sujeto al impuesto a la actividad económica en el Municipio de Santa Tecla de conformidad a la Ley de Impuestos a la Actividad Económica del Municipio de Santa Tecla.

**COMPETENCIA**

Art.3.- La presente política será aplicada por la Administración Tributaria por medio de las Unidades que posean las facultades de determinación de la obligación tributaria, verificación y control y sancionatoria de las contravenciones tributarias. Se delega a la Sub Dirección de Gestión Tributaria para que haga del conocimiento de sus dependencias la presente política, así como de los contribuyentes a que se refiere el artículo anterior.

**DEDUCCIONES**

Art.4.- Todo contribuyente sujeto al impuesto a la actividad económica en el Municipio de Santa Tecla, se podrá deducir del activo total, todos aquellos activos gravados en otros municipios, y además las siguientes cuentas de su estado de situación financiera:

1. La reserva legal, está integrada por un porcentaje de las utilidades netas anuales de conformidad con lo establecido en el artículo 39 del Código de Comercio. Esta deducción es aplicable siempre que la sociedad tenga su domicilio en el Municipio de Santa Tecla.
2. La depreciación, es el reconocimiento racional y sistemático del costo de los bienes, distribuidos durante su vida útil estimada, con el fin de obtener los recursos necesarios para la reposición de los bienes de manera que se conserve la capacidad operativa o productiva del sujeto pasivo, y deberá ser aplicado en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley de Impuesto sobre la Renta. Se aplicará esta deducción únicamente sobre los activos del contribuyente que se encuentren dentro del Municipio de Santa Tecla y que estén destinados para la generación de la actividad económica en éste.
3. Las retenciones legales, es la cantidad que se retiene de los sueldos de los empleados para el pago de diferentes obligaciones con terceros. Esta deducción es aplicable siempre que la sociedad tenga su domicilio en el Municipio de Santa Tecla.
4. Deuda contractual, siempre que se evidencie la veracidad de la deuda adquirida, de su amortización y que se hubieran destinado para la generación de la actividad económica en el Municipio de Santa Tecla.
5. Impuestos por pagar en otros municipios, siempre que la sociedad tenga su domicilio en el Municipio de Santa Tecla.

Además, para las entidades financieras que aplique, se podrán deducir la reserva de liquidez o encaje legal generado por los depósitos constituidos por las operaciones de captación realizadas en el Municipio de Santa Tecla, en los términos dispuestos en la Ley respectiva y en las normas técnicas emitidas por la Superintendencia del Sistema Financiero y cualquier otro ente que ejerza control en la materia.

Para la aplicación de las anteriores deducciones y de conformidad con el artículo 19 de la Ley de Impuestos a la Actividad Económica del Municipio de Santa Tecla, los contribuyentes presentarán a la Alcaldía Municipal: declaración jurada, balance general y estado de resultados con sus respectivos anexos a cada ejercicio fiscal, según lo establece el Código de Comercio a más tardar tres meses después de terminado dicho ejercicio de acuerdo al artículo 8 de la mencionada Ley y toda la documentación idónea que sustente las deducciones permitidas de conformidad a dicha Ley y a la presente Política.

Art. 5.- La presente política entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial, dándole cumplimiento a lo establecido en

el artículo 87 de la Ley General Tributaria Municipal, en lo relativo a su publicación.

2. **Ordénese la publicación inmediata del Decreto número ONCE, en lo relativo al numeral 1 del presente acuerdo municipal.**
3. **Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que realice la erogación de fondos correspondientes a la publicación en el Diario Oficial del presente decreto.**
4. **Delegar a la Dirección de Comunicaciones y Relaciones Públicas, para que se encargue de la publicidad correspondiente.**
5. **Instruir a la Unidad de Acceso a la Información Pública, para que coordine la actualización de la presente ordenanza, en la plataforma web de la municipalidad.-Comuníquese""".**

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA**, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO: HENRY ESMILDO FLORES CERON, ALCALDE MUNICIPAL, SANDRA PATRICIA INTERIANO ZARCEÑO, SINDICO MUNICIPAL; REGIDORES PROPIETARIOS: SHARON SWEET ALEXANDRA HERNANDEZ DE CANJURA, ANA GABRIELA AVELAR JOACHIN, ROSA ESTER RIVERA FLORES, CLAUDIA MARISOL DUARTE SANDOVAL, IDANIA ROSIBEL MORALES ORELLANA, EDUARDO NEFTALI SIBRIAN OSORIO, ROBERTO JOSE D'AUBUISSON MUNGUÍA, LEONOR ELENA LOPEZ DE CORDOVA, VERA DIAMANTINA MEJIA DE BARRIENTOS, YIM VICTOR ALABI MENDOZA, WENDY GUADALUPE ALFARO DE AGUILAR, YEYMI ELIZABETT MUÑOZ MORAN; REGIDORES SUPLENTE: IMELDA GUADALUPE CHAVEZ DE CORNEJO, MARVIN CASTELLON COREAS, JOSE GUILLERMO MIRANDA GUTIERREZ, JOSE ALVARO ALEGRIA RODRIGUEZ.

Y para ser notificado.

**MARVIN ALEXANDER SOSA RAMOS  
SECRETARIO MUNICIPAL**

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA  
EL SALVADOR, C.A.

SECRETARÍA

Referencia: SE-310821

Período 2021-2024.

Acuerdo N° 249

Para su conocimiento y efectos legales, transcribo el acuerdo que literalmente dice:

“””249) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Directora de Responsabilidad Social Ad honorem, Ana Gabriela Avelar Joachín, somete a consideración solicitud para suscripción de convenio.
- II- Que se han realizado reuniones de acercamiento con CESAL-AGAPE, con el objetivo de contribuir a la reducción de los factores de exclusión social y económica e implementar una estrategia de empleabilidad para la juventud del Municipio de Santa Tecla.
- III- Que en las reuniones CESAL-AGAPE, ha manifestado la importancia de trabajar en pro de la población teclena, con especial énfasis en la juventud, a través de su programa, desarrollo de una estrategia de empleo para los y las jóvenes en riesgo de exclusión social del área metropolitana de San Salvador, el cual está en sintonía con el Plan Estratégico Municipal 2021-2024.
- IV- Que para la formalización de las relaciones de cooperación, es necesario firmar un Convenio de Colaboración Interinstitucional, que tiene por objeto, establecer una alianza que reafirme los lazos de cooperación para el desarrollo de programas, proyectos y acciones para la juventud del Municipio de Santa Tecla.
- V- Que el Convenio de Colaboración Interinstitucional, es el respaldo legal de ambas instituciones en el que se enmarca la alianza estratégica de ambas instituciones y describe los compromisos generales y aportes generales de las partes.
- VI- Que para la implementación y ejecución de los diferentes programas y proyectos de CESAL-AGAPE, se realizarán firmas de Carta de Entendimiento específicas, para cada uno de los proyectos a realizar, en las cuales estarán descritas las responsabilidades y aportes de las partes.
- VII- Que es necesario delegar referentes municipales que garanticen la operación y cumplimiento de las actividades a ejecutar en el marco de los proyectos y programas, así mismo un responsable de seguimiento y monitorio, que garantice el cumplimiento de los compromisos adquiridos por las partes.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Autorizar al Señor Alcalde Municipal Licenciado Henry Esmildo Flores Cerón, para que firme un Convenio de Colaboración Interinstitucional entre CESAL-AGAPE y la ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA TECLA, que tiene como objetivo contribuir a la reducción de los factores de exclusión social y económica de la juventud del Municipio de Santa Tecla.**
2. **Autorizar al Señor Alcalde Municipal Licenciado Henry Esmildo Flores Cerón, para que firme las Cartas de Entendimiento específicas, para cada uno de los proyectos a realizar, en las cuales estarán descritas las responsabilidades y aportes de las partes.**
3. **Delegar por parte de la Municipalidad de Santa Tecla, para efectos de operación y cumplimiento de las actividades a ejecutar en el marco de los proyectos y programas, a la Directora de Responsabilidad Social Ad honorem, con la participación de sus diferentes Unidades Operativas..-Comuníquese''''''.**

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO: HENRY ESMILDO FLORES CERON, ALCALDE MUNICIPAL, SANDRA PATRICIA INTERIANO ZARCEÑO, SINDICO MUNICIPAL; REGIDORES PROPIETARIOS: SHARON SWEET ALEXANDRA HERNANDEZ DE CANJURA, ANA GABRIELA AVELAR JOACHIN, ROSA ESTER RIVERA FLORES, CLAUDIA MARISOL DUARTE SANDOVAL, IDANIA ROSIBEL MORALES ORELLANA, EDUARDO NEFTALI SIBRIAN OSORIO, ROBERTO JOSE D'AUBUISSON MUNGUIA, LEONOR ELENA LOPEZ DE CORDOVA, VERA DIAMANTINA MEJIA DE BARRIENTOS, YIM VICTOR ALABI MENDOZA, WENDY GUADALUPE ALFARO DE AGUILAR, YEYMI ELIZABETT MUÑOZ MORAN; REGIDORES SUPLENTE: IMELDA GUADALUPE CHAVEZ DE CORNEJO, MARVIN CASTELLON COREAS, JOSE GUILLERMO MIRANDA GUTIERREZ, JOSE ALVARO ALEGRIA RODRIGUEZ.**

Y para ser notificado.

**MARVIN ALEXANDER SOSA RAMOS  
SECRETARIO MUNICIPAL**